



Nº: 12/24
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
4 DE ABRIL DE 2024

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Jorge Pato García	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de abril del año dos mil veinticuatro, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

El sr. Pato García asistió a la sesión por medios telemáticos.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 21 de marzo del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- HACIENDA.-

A) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2024/24).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente contenido:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 5.048,76 € según relación anexa (F/2024/24).

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.



La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y del sr. Barral Santiago y en contra del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor, dos abstenciones y uno en contra, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe 5.048,76 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

El señor Lorenzo Serapio, justifica su abstención, en este punto como viene habitualmente haciendo y en la medida en que los informes de intervención también son del mismo tenor, en el hecho de que se trata de un procedimiento que no debe ser el habitual para el abono de los gastos comprometidos, independientemente que debe procederse a su abono.

En el señor Barral Santiago señala que respecto a la justificación que se da en la factura con motivo de una avería de la fibra óptica se apunta se revisa tendido y se observa que en un punto la fibra se encuentra enrollada en un aislador eléctrico debido a las obras de rehabilitación de una vivienda, posiblemente dañada en este punto, preguntando si se piensa repercutir el coste al propietario o responsable.

El señor Alcalde refiere que el teniente alcalde delegado del área de urbanismo se interesara al respecto

El sr. Barral Santiago añade que por lo demás considera que efectivamente no se trata del procedimiento adecuado si bien debe procederse a su abono.

El sr. Pato García seguidamente recuerda la posición contraria de su grupo, como viene reiteradamente expresando en este tipo de acuerdos como reflejan los informes de la Intervención, con independencia de que considera totalmente necesario que se abonen las facturas a los distintos proveedores independientemente de la incorrección en el procedimiento de tramitación del gasto.

Indica singularmente que respecto a las facturas de telecomunicaciones debería sustanciarse un procedimiento para licitar adecuadamente estos servicios y evitar de esta manera el procedimiento de convalidación.

B) Aprobación autorización y disposición del gasto. (Relación Q/2024/139).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la cuota de asociado a la FEMP año 2024 por importe global de 3.250 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar autorización y la disposición del gasto por importe total de 3.250 € según relación anexa (Q/2024/139) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para los diversos conceptos reseñados conforme al desglose que consta en la misma.

El señor Lorenzo Serapio expresa que aunque viene solicitando la emisión de un informe que justifique la repercusión de la pertenencia del ayuntamiento a diferentes entidades u organizaciones, entiende que en este supuesto está perfectamente justificado y existen criterios y argumentos suficientes para defender la pertenencia del ayuntamiento de Ávila a la Federación Española de Municipios y Provincias.

El señor Barral Santiago, en la misma línea, entiende que no solamente es positivo sino que además son patentes los beneficios concretos ejemplificándolo en los convenios suscritos con la Dirección



General de Tráfico que ha permitido que el 50% de los kits de control de tráfico y las boquillas de etilómetros fueran suministrados gratuitamente a los Ayuntamientos amén del apoyo normativo y técnico que facilita esta organización a las entidades locales.

El señor Pato García igualmente entiende que los beneficios de estar en la FEMP son evidentes por lo que porque está plenamente justificado el abono de esta cuota por la pertenencia como miembro de pleno derecho en la misma.

3.- BIENES MUNICIPALES.- Declaración extinción contrato de arrendamiento.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DELA ALCALDÍA

Asunto: Declaración extinción contrato de arrendamiento

Visto el con entrada en el Registro General el día 19 de febrero del año en curso (nº 4545/2024), mediante el que la vecina de esta Ciudad doña Mercedes Sánchez Rodríguez comunica a este Ayuntamiento, el fallecimiento de su madre DOÑA MERCEDES RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (DNI 06485559L); visto el informe emitido por los servicios técnicos y,

Considerando que la sra. Rodríguez González ha sido, hasta la fecha de su fallecimiento acaecido el día 8 de febrero pasado, titular, por subrogación, del contrato de arrendamiento suscrito en fecha 1 de marzo de 1968 por este Ayuntamiento con su cónyuge, don Daniel Sánchez de la Hoz (fallecido en el año 2005), de la vivienda de propiedad municipal sita en el primer piso, puerta derecha, de la Avenida de la Inmaculada nº 15 (antes 7) de esta Ciudad.

Una vez consultados los antecedentes obrantes en los diferentes servicios y departamentos municipales, resulta que, a la fecha de su fallecimiento, la sra. Rodríguez residía sola en el citado domicilio, y estaba al corriente del pago de la renta en su día fijada, no teniendo con la hacienda municipal deuda pendiente de satisfacer por ningún concepto vinculado, directa o indirectamente, a dicha vivienda.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, los contratos de arrendamiento de vivienda celebrados con anterioridad al 9 de mayo de 1985, conocidos como contratos de alquiler de renta antigua, subsistentes a la entrada en vigor de dicha Ley, continúan rigiéndose por las normas relativas al contrato de inquilinato del texto refundido de la **Ley de Arrendamientos Urbanos de 1964**, con algunas modificaciones.

Habida cuenta que el apartado 4 de dicha Disposición Transitoria Segunda dispone que: *"4. A partir de la entrada en vigor de esta ley, la subrogación a que se refiere el **artículo 58 del texto refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1964**, sólo podrá tener lugar a favor del cónyuge del arrendatario no separado legalmente o de hecho, o en su defecto, de los hijos que conviviesen con él durante los dos años anteriores a su fallecimiento; en defecto de los anteriores, se podrán subrogar los ascendientes del arrendatario que estuviesen a su cargo y conviviesen con él con tres años, como mínimo, de antelación a la fecha de su fallecimiento.*

El contrato se extinguirá al fallecimiento del subrogado, salvo que lo fuera un hijo del arrendatario no afectado por una minusvalía igual o superior al 65 por 100, en cuyo caso se extinguirá a los dos años o en la fecha en que el subrogado cumpla veinticinco años, si ésta fuese posterior.

No obstante, si el subrogado fuese el cónyuge y al tiempo de su fallecimiento hubiese hijos del arrendatario que conviviesen con aquél, podrá haber una ulterior subrogación. En este caso, el contrato quedará extinguido a los dos años o cuando el hijo alcance la edad de veinticinco años si esta fecha es posterior, o por su fallecimiento si está afectado por la minusvalía mencionada en el párrafo anterior."

Considerando, finalmente, que no consta la convivencia de persona alguna con la arrendataria a la fecha de su fallecimiento, que pudiera dar lugar a la subrogación prevista en el párrafo transcrito, circunstancia que, por lo demás, tampoco ha sido alegada en forma alguna.



Por cuanto antecede, esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el párrafo 4,2º de la Disposición Transitoria citada, a la Junta de Gobierno Local PROPONE declarar la extinción del contrato de arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal sita en la Avenida de la Inmaculada nº 15, 1º dcha., con efectos del próximo día 30 de abril, con el fin de facilitar la retirada de objetos y enseres propiedad de la finada, bien entendido que, como máximo, en dicha fecha deberán ser depositadas las llaves del inmueble de referencia en el Servicio Municipal de Obras (calle Banderas de Castilla, s/n)

Tal es la propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local que, no obstante, resolverá como estime más procedente en derecho.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio pregunta, una vez que la vivienda está puesta a disposición del Ayuntamiento qué se piensa hacer con ella.

La señora Del nogal Sánchez refiere que será utilizada para las necesidades que se detecten por los servicios sociales.

El señor Barral Santiago señala que ha podido comprobar que en los años 60 esta vivienda fue cedida a favor de un bombero municipal si bien posteriormente hereda este derecho su cónyuge supérstite preguntándose si existen otros casos similares.

La señora Del nogal Sánchez manifiesta que lo ignora y que en todo caso existen una serie de viviendas de propiedad municipal que se destinan básicamente a situaciones de necesidades sociales.

El señor Lorenzo Serapio pregunta si el ayuntamiento es propietario algunas viviendas arrendadas en sistema de renta antigua y si esta vivienda que ahora se recupera necesita un tipo de intervención.

La señora Del nogal Sánchez responde que desconoce si más allá de las destinadas a servicios sociales existe alguna otra una vivienda de renta antigua y respecto a las intervenciones precisas, se visitará por los servicios técnicos para ver las actuaciones que fueran necesarios de cara poder ponerla en uso y a disposición de familias necesitadas.

4.- EVENTOS.- Evento de Realidad Virtual de Ciberseguridad.- Fue dada cuenta de la solicitud cursada por S.M.E INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA, M.P., (INCIBE) sociedad dependiente del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, interesando autorización para la ubicación en la plaza Santa Ana, 05001 Ávila de una carpa para el evento Realidad Virtual en Ciberseguridad los días del 16 al 20 de abril 2024 con una ocupación de unos 200 m2 con varias actividades dirigidas a todos los públicos.

El horario de los días del evento es de 9:00-14:00 h y 16:00-19:00 h.

Se trata de desarrollar un conjunto de acciones de sensibilización, concienciación, educación, promoción y divulgación en ciberseguridad para favorecer la confianza en la adopción de las tecnologías digitales de ciudadanos, pymes, profesionales y fortalecer las capacidades de la Sociedad (ciudadanos, menores, pymes, profesionales y autónomos).

Considerando el interés general y beneficios de dicha actividad para el conjunto de los ciudadanos, y visto el informe favorable de la Policía local, la Junta de Gobierno local acordó por unanimidad autorizar la celebración del evento en las condiciones interesadas, con expresa exención del abono de tasas por tal motivo.



El señor Lorenzo Serapio pregunta si se van a abonar tasas por este concepto una vez que se han aprobado la modificación de las ordenanzas fiscales pertinentes, respondiendo el señor Alcalde que dada la naturaleza del evento y que se trata en el fondo una colaboración entre administraciones no se devengarán.

El señor Barral Santiago solicita que conste expresamente en el acuerdo la exoneración de estas tasas

5.- CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y FIESTAS.- Dictámenes Comisión Informativa.

Programa de fiestas de San Segundo.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deportes y Fiestas, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con las abstenciones del sr Lorenzo Serapio y del sr. Barral Santiago y en contra del sr. Pato García, aprobar el programa de actividades a realizar con motivo de las Fiestas de San Segundo 2024, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 11.415 €, todo ello sin perjuicio de la realización de los tramites presupuestarios y contables que se efectuaran para ejecutar cada una de las actividades que le integran.

6.- SERVICIOS SOCIALES, COHESIÓN SOCIAL, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, MAYORES, JUVENTUD E INFANCIA.- Propuesta de reintegro parcial subvención a la Asociación Jubilados UDP Murallas.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada del Área con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA REDUCCIÓN Y REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y PAGADA (ANTICIPO 90%) EN BASE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LAS ENTIDADES PERTENECIENTES AL CONSEJO MUNICIPAL DE MAYORES 2023, A LA ASOCIACIÓN UNIÓN DEMOCRÁTICA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS "MURALLAS"

ASUNTO: Reducción y Reintegro parcial de la Subvención concedida al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LAS ENTIDADES PERTENECIENTES AL CONSEJO MUNICIPAL DE MAYORES 2023

SOLICITANTE: ASOCIACIÓN UNIÓN DEMOCRÁTICA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS "MURALLAS"

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La ASOCIACIÓN UNIÓN DEMOCRÁTICA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS "MURALLAS" presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila con núm. de entrada 17544/2023, de fecha 03/06/2023, solicitud de subvención por importe de 3.800,00 euros, al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES PERTENECIENTES AL CONSEJO MUNICIPAL DE MAYORES correspondientes al ejercicio 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023, y de las Bases Reguladoras de las mismas, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2021, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por Acuerdo Plenario de 8 de marzo de 2018, publicada en el BOP de Ávila de fecha 15/5/2018, y por las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

SEGUNDO.- Dicha solicitud de subvención se basaba en un Proyecto denominado "LA LUCHA CONTRA EL EDADISMO Y PROTECCIÓN DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS MAYORES", cuyos objetivos generales eran, entre otros: Paliar la soledad no deseada reconociendo la dignidad del mayor, proteger jurídicamente sus derechos, promover una sociedad con personas mayores activas y saludables, y cuyo objetivo específico del proyecto era conseguir que las personas mayores y discapacitadas tengan formación, calidad de vida, salud y derecho a la equidad e igualdad entre sexos y condición social.

Dicho Proyecto para el que se pedía subvención establecía la puesta en marcha de las siguientes ACTIVIDADES:

- Charlas y coloquios entre jóvenes y mayores, para fomentar la concienciación sobre el edadismo.



- Ciclo de cinefórum con el fin de concienciar y fomentar la lucha contra la discriminación por razón de edad, genero, raza y orientación sexual.
- Charlas formativas y mesas redondas en colaboración con la Universidad de la Experiencia, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Ávila, y con la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Ávila.
- Visitas culturales para conocer el patrimonio histórico y cultural de Ávila, entre las que se incluyen las visitas a los museos del Pintor Caprotti, el Palacio de Polentinos...
- Festividad del día del abuelo, en la que se realizarán juegos y actividades entre nietos y abuelos.
- Como actividad final del proyecto viaje cultural a Toledo, al parque Puy du Fou para toda la familia con el fin de culminar la convivencia y la concienciación sobre el lema "No dejar a nadie atrás".

TERCERO.- Tras el estudio y valoración de los Proyectos, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 13 la Convocatoria, en virtud de la cantidad solicitada, el presupuesto admitido y la puntuación obtenida y considerando el cumplimiento por la entidad solicitante de los requisitos previstos en dicha Convocatoria, sometido el asunto a votación, la Comisión valoradora, por unanimidad, propone la Resolución de la Convocatoria de referencia.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de Julio de 2023, conforme al dictamen evacuado por la Comisión valoradora de fecha 20 de Julio de 2023, se autorizó el gasto según relación anexa (Q/2023/386) a favor de la beneficiaria en los términos que figuran en las Bases reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas subvenciones correspondientes:

ENTIDAD BENEFICIARIA	CUANTÍA
ASOCIACIÓN UNIÓN DEMOCRÁTICA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS "MURALLAS"	3.800,00

QUINTO.- A continuación, a petición de la Asociación, se realizó un anticipo del 90% de la cantidad subvencionada, mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

SEXTO.- Con fecha 15/11/2023, la Asociación presenta documentación justificativa de la subvención (Cuenta justificativa, y diversos recibos, tickets de compra y facturas), siendo ésta incompleta, por lo que con fecha 06/02/2024 se les notifica requerimiento para la subsanación de dicha justificación.

En fecha 26/02/2024, se presenta nuevamente documentación para la justificación: una nueva cuenta justificativa, más recibos, tickets de compra y otros documentos, resultando que no se justifica correctamente el importe total del Proyecto, ni la cuantía subvencionada por el Ayuntamiento, según puede comprobarse en la relación de gastos presentada en el plazo de subsanación por la entidad en el anexo Cuenta Justificativa de Subvenciones, que se extracta así:



	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE	FECHA PAGO
01	8.651	18/10/2023	ESA-05017983	GASCH	Servicio autocar	3.470,50€	23/10 transferencia Caixa bank.
02	N0120016230 823000094	23/08/2023	A28425270	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A.	MATERIAL OFICINA PARA TALLERES Y CHARLAS	55,10€	23/08/2023 TARJETA
03	1022	04/11/2023	70810396C	MERCERIA CATY	MATERIAL PARA TALLER COSTURA	12,00€	04/11/2023 EFECTIVO
04	N0120018230 922000161	22/09/2023	A28425270	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A.	MATERIAL OFICINA PARA TALLERES Y CHARLAS	24,20€	22/09/2023 EFECTIVO
05	T/109	10/05/2023	06579030H	ABACOCOPIAS	FOTOCOPIAS CHARLAS Y TALLERES	15,00€	10/05/2023 EFECTIVO
06	T/205	15/09/2023	06579030H	ABACOCOPIAS	FOTOCOPIAS CHARLAS Y TALLERES	15,00€	15/09/2023 EFECTIVO
07	T/253	04/11/2023	06579030H	ABACOCOPIAS	FOTOCOPIAS CHARLAS Y TALLERES	22,00€	04/11/2023 EFECTIVO
08	N0120016230 612000031	12/06/2023	A28425270	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A.	MATERIAL OFICINA PARA TALLERES Y CHARLAS	25,30€	12/06/2023 EFECTIVO
09		15/11/2023	B05258462	RETALES ISABEL TEJIDOS S.L.	MATERIAL TALLER DE COSTURA	169,35€	15/11/2023 TARJETA
10	6293	11/12/2023	B05163290	R2YUM ÁVILA S.L.	MATERIAL OFICINA PARA TALLERES Y CHARLAS	35,01€	11/12/2023 TARJETA
11	6279	26/07/2023	06552710 X	FRUTOS LUIS	MERIENDA DÍA DE LOS ABUELOS	133,20€	26/07/2023 EFECTIVO
12	2023007614	14/04/2023	B87397493	HIPER KING TRADE S.L.	MATERIAL TALLERES	18,00€	14/04/2023 EFECTIVO
13	DONATIVO POR TALLER MEMORIA	09/11/2023	-	ALZHEIMER ÁVILA (AFÁVILA)	TALLER VULNERABILIDAD"	200,00€	09/11/2023 EFECTIVO
TOTAL GASTOS: 4.179,66 €							

De toda la relación de facturas y otros documentos varios aportados, resulta:

1. El importe total que resulta justificado conforme con las normas previstas tanto en las Bases Reguladoras como en la Convocatoria de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones municipal, asciende a la cantidad de 1.633,20 euros:

01	8.651	18/10/2023	ESA-05017983	GASCH	Servicio autocar	3.470,50€	23/10 transferencia Caixa bank.
11	6279	26/07/2023	06552710 X	FRUTOS LUIS	MERIENDA DÍA DE LOS ABUELOS	133,20€	26/07/2023 EFECTIVO

Según la Estipulación 6 de la Convocatoria:

"6.- GASTOS SUBVENCIONABLES. Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos necesarios para la directa realización de las actuaciones incluidas en el proyecto o actividad presentada para su subvención, en correspondencia con los conceptos e importes presupuestados, con las limitaciones que se establecen en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras siendo subvencionables los gastos efectuados en el período comprendido entre el 1 de Noviembre de 2022 y el 31 de Octubre de 2023. Los gastos subvencionables estarán conformes con la regulación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal."

En particular, se establece:



"No obstante, en atención al objeto de las presentes subvenciones, se hace necesario establecer unos criterios delimitadores de las actividades y gastos que se considera NO REÚNEN los requisitos mínimos para su subvención, siendo éstos los que a continuación se detallan:

- Las excursiones, entendidas como actividades puntuales. En todo caso, si se subvencionaran una o varias excursiones encuadradas en el marco de la actividad subvencionable y planteadas, por tanto, para el correcto desarrollo del proyecto, únicamente se abonarán en concepto de gastos de desplazamiento, aquellos que no superen 1.500 euros.(...)

- Cualquier otro gasto que se considere superfluo o innecesario, encuadrándose en este concepto, entre otros, los gastos suntuarios y los de protocolo, entendiendo encuadrados dentro del presente epígrafe, entre otros, las gratificaciones, premios, donativos a personas o entidades, comidas, trofeos u otros similares. Excepcionalmente, cuando así se justifique oportunamente en el proyecto, se admitirán gastos por premios en especie, por un importe máximo de 150 euros."

Así pues, de la Factura de fecha 18/10/2023 de GASCH puede admitirse hasta un máximo de 1.500 euros. Por su parte, la Factura de fecha 26/07/2023 de FRUTOS SECOS JOSÉ LUIS que se refiere a compra de comida, se puede entender justificada excepcionalmente para la celebración del Día de los Abuelos, como merienda para los asistentes, por su importe total (133,20 euros) al no superar los 150 euros como tope que establece la Convocatoria.

2. El resto de documentación no puede admitirse en justificación del importe subvencionado por no ajustarse a las normas previstas tanto en las Bases Reguladoras como en la Convocatoria de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones municipal, bien por no ser gastos subvencionable (Donativo), bien por haberse realizado fuera de plazo y/o no aportarse justificante bancario, en su caso, bien por tratarse de simples tickets de compra, donde no consta que sean emitidos a nombre de la Asociación, o no se expresa el producto o servicios adquirido, o siendo Factura, no estar emitida tampoco a nombre de la Asociación, sino de un particular.

En conclusión, el importe de los gastos justificados (1.633,20 euros) es inferior al importe total del Proyecto para el que se solicita Subvención (4.140 euros), y también inferior a la cantidad percibida como anticipo del importe concedido (3.420 euros, 90% de los 3.800 euros que fueron concedidos), por lo que procede el reintegro parcial de la subvención concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Según el artículo 38.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila:

"Supuestos determinantes de la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las subvenciones.

1. Una vez efectuada la comprobación por el servicio gestor, según lo establecido en el artículo anterior, el órgano que concedió la subvención, previa audiencia de la persona beneficiaria o entidad colaboradora, y emitido el preceptivo informe de la Intervención Municipal, declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención -y, en su caso, el reintegro de las cantidades pagadas- si el referido informe constata la concurrencia de alguno de los supuestos de incumplimiento siguientes:

c) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de este mismo artículo."

2º.- En relación al anterior, y por lo que se refiere a la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria, y por tanto al cálculo de la cantidad a reintegrar, en su caso, el artículo 38.2.A) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, dispone:



"2. A efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones:

A. Cuando la unidad gestora constate que el cumplimiento por la persona beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora, se aproxima al cumplimiento total, y se acredita por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total."

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta los gastos justificados, el importe total del Proyecto, la cantidad subvencionada y el importe anticipado, resulta el siguiente cuadro propuesta de liquidación:

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	4.140,00 €
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	3.800,00 €
TOTAL GASTOS A JUSTIFICAR	4.140,00 €
GASTOS JUSTIFICADOS	1.633,20 €
IMPORTE A PERCIBIR PROPORCIONAL A LA CUANTÍA JUSTIFICADA	1.499,07 €
IMPORTE ANTICIPADO (90%)	3.420,00 €
IMPORTE A REINTEGRAR	1.920,93 €

Por todo lo anteriormente señalado, SE PROPONE SE ADOPTE EL SIGUIENTE ACUERDO:

1.- Iniciar el procedimiento de Reducción y Reintegro parcial de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN UNIÓN DEMOCRÁTICA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS "MURALLAS" por el importe de 1.920,93 euros.

2.- Concederle trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

7.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación del suministro de pellets como sustento de biocombustible para las calderas de biomasa del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Expte. 7-2024).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 1469/2024, de 22 de marzo del año en curso con el siguiente tenor:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto: Adjudicación del suministro de pellets como sustento de biocombustible para las calderas de biomasa del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Expte. 7-2024).

Debe partirse del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 22 de febrero de 2024 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar

mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio, precio) el suministro de pellets como sustento de biocombustible para las calderas de biomasa del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 9.275, 00 € euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutiría el 10% de IVA (927,50 €) arrojando un total de 10.202,50 euros

Igualmente, se da cuenta del acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a la sesión de fecha 8 de marzo de 2024 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en la proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 15ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante se indican, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- VEOLIA BIOMASA ESPAÑA, S.L.
- NATURPELLET, S.L.
- DISCOMTES ENERGÍA, S.L.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas**, expresadas en precio unitario por tonelada, conforme al Anexo correspondiente del pliego, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	10 % IVA	Total/€
VEOLIA BIOMASA ESPAÑA, S.L.	340,57	34,04 (*)	374,61
NATURPELLET, S.L.	343,34	34,33	377,67
DISCOMTES ENERGÍA, S.L.	345,00	34,50	379,50

(*) Efectuado el cálculo respecto a la base imponible del precio ofertado, se detecta error material en el cálculo del 10% de IVA, que ha de ser 34,05 €, de lo que resulta un total, IVA incluido, de 374,62 €/Tm

Seguidamente, fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando que todas las antes transcritas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego.

Tras de lo cual, por la Mesa se procedió a su baremación, aplicando el criterio establecido en el Anexo III del citado pliego, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III Oferta económica	TOTAL
VEOLIA BIOMASA ESPAÑA, S.L.	50,00
NATURPELLET, S.L.	35,31
DISCOMTES ENERGÍA, S.L.	26,51



Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **VEOLIA BIOMASA ESPAÑA, S.L.**, en el precio unitario de TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS por tonelada (340,57 €/Tm), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 10% de IVA (34,05 €/Tm), de lo que resulta un total de 374,62 euros por tonelada, y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 17ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Considerando, pues, que por parte de la Entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159,4, f) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

.- Avocar por imperativo del plazo dispuesto en el art. 150.3 de la LCSP para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Adjudicar el contrato para el suministro de pellets como sustento de biocombustible para las calderas de biomasa del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a la entidad **VEOLIA BIOMASA ESPAÑA, S.L.**, en el precio unitario de 340,57 €/Tm, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 10% de IVA (34,05 €/Tm), de lo que resulta un total de 374,62 euros por tonelada.

.- Aprobar el gasto, que se financiará con cargo a las partida 0202 92002 221 14 del presupuesto en vigor

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de la pertinente aceptación en el plazo de diez días naturales desde que la recepción de la pertinente notificación de la presente adjudicación.

.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

B) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación del suministro e instalación del sistema de control de accesos de la zona de bajas emisiones de Ávila, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Nextgenerationeu (Expte. 2-2024).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 1470/2024, de 22 de marzo del año en curso con el siguiente tenor:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Adjudicación del suministro e instalación del sistema de control de accesos de la zona de bajas emisiones de Ávila, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Nextgenerationeu (Expte. 2-2024).-

Debe partirse del Decreto de esta Alcaldía nº 1199/2024, de 11 de marzo en el que se resolvía:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 8 de marzo del 2024 en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.



.- En consecuencia, **declarar la exclusión** de las proposiciones presentadas por las Entidades **IMESAPI, S.A., ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U. y DINYCON SISTEMAS, S.L.**, en razón a las carencias señaladas para cada una de ellas en el informe de referencia, que motiva la asignación de puntuación en la forma que igualmente se hace constar en el referido acta, todo ello en los términos de la cláusula 12.b en relación con el Anexo III.B del pliego de cláusulas económico-administrativas, que dispone que "*Aquellas Memorias que no obtengan, como mínimo, una puntuación de 10 puntos, serán rechazadas, debiendo obtener 5 puntos como mínimo en cada uno de los apartados objeto de valoración (Adecuación y Grado de detalle)*".

.- Requerir expresamente a la entidad **TRADESEGUR, S.A.**, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, presente la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta

Ello considerando el acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 4 de marzo del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre "1" de las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 12ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Una vez descryptados y descargados los archivos electrónicos presentados por los diferentes licitadores y, en consecuencia, conocida su identidad, se informa a los miembros de la Mesa de Contratación presentes que, en este momento, se traslada a todos ellos por despacho telemático la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en el modelo aprobado al efecto, para su inmediata firma.

Por otra parte, se informa igualmente a los presentes que, al tratarse de un contrato financiado con fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, en este momento se procede la aplicación del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, dictada en desarrollo de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de modo que, vistos los potenciales beneficiarios en este acto, continua el procedimiento del expediente de contratación de referencia mediante la aplicación del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés para, una vez evacuado el informe correspondiente, proseguir con su tramitación.

Tras de lo cual, por la Mesa se analiza la **documentación general** presentada por los licitadores que han concurrido a la convocatoria, obteniendo resultado favorable en su calificación los que más adelante se señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- IMESAPI, S.A.
- ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.
- TRADESEGUR, S.A.
- DINYCON SISTEMAS, S.L.
- TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TELVA, S.L.



A continuación se procedió a la apertura del Sobre "2", que ha de contener la memoria técnica descriptiva de la oferta, evaluable mediante criterios sometidos a juicio de valor, en los términos que establece la cláusula 12ª del pliego, acordando la Mesa por unanimidad, de conformidad por las previsiones del citado pliego, remitir la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos a los efectos de que procedan a su análisis y a la emisión del informe correspondiente."

Del mismo modo, debe tenerse en cuenta el acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 8 de marzo del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

Abierto el acto por la Presidencia, se informa a los presentes, que quedaron enterados, de la obtención del informe de resultados de riesgo de conflictos de interés realizado por la aplicación MINERVA para la petición cursada, a través del que se ha realizado el análisis de riesgos de 125 posibles parejas decisor-potencial beneficiario, y que todas éstas están en situación de bandera verde, así como que ha concluido el análisis sistemático de riesgo de conflicto de interés para el contrato objeto de la presente sesión.

Tras de lo cual, por don Carlos Blanco Rubio, Jefe del servicio de Policía Local, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido en relación con la memoria técnica descriptiva del servicios presentada por los licitadores, cuyo tenor es el que sigue:

"ASUNTO: Informe Valoración Ofertas Expediente de contratación 2/2024 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS DE LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES DE ÁVILA.

Se emite el presente informe de valoración del **Sobre 2** de las ofertas presentadas al expediente de contratación 2/2024 licitación pública del procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS DE LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES DE ÁVILA, con cargo a Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NEXTGENERATIONEU.

Al citado procedimiento concurren dos ofertas, las presentadas por la empresas **IMESAPI SA, ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SAU, TRADESEGUR SA, DINYCON SISTEMAS SL y TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA SL.**

La valoración de estas ofertas se realiza según los criterios evaluables mediante juicios de valor, recogidos en el **apartado B del ANEXO III** del pliego de condiciones económico-administrativas (**máximo 20 puntos**).

IMESAPI SA.

Puntuación:

Una vez leída y analizada la memoria técnica presentada en la oferta se estima otorgar la siguiente puntuación:

- **Adecuación:** BAJA (3 puntos)
- **Grado de detalle:** ACEPTABLE (5 puntos).

Justificación de la puntuación:

De la lectura y el análisis de la memoria presentada, se observa el escaso conocimiento del proyecto a desarrollar. En particular en lo referido a la instalación de los puntos de control de acceso, no encontrándose mención alguna de los mismos en toda la memoria técnica, remitiendo esta memoria a la fase replanteo de ejecución de la instalación, donde se propone comenzar el análisis de los puntos propuestos para la ubicación de las distintas cámaras.

Se detalla de forma aceptable los equipos a suministrar, y de forma genérica los módulos de la plataforma de gestión de la ZBE.

Entendiéndose por parte de esta Jefatura que la falta de información, mostrada en la memoria, del entorno donde se han de realizar los trabajos, así como la carencia de detalles de las instalaciones, genera incertidumbre en lo referido a que la puesta en marcha del sistema de control de accesos a la ZBE se desarrolle en los plazos y términos establecidos.

TOTAL PUNTUACIÓN.....8 Puntos

ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SAU.

Puntuación:

Una vez leída y analizada la memoria técnica presentada en la oferta se estima otorgar la siguiente puntuación:

- **Adecuación:** BAJA (3 puntos)
- **Grado de detalle:** BAJO (3 puntos).

Justificación de la puntuación:



De la lectura y el análisis de la memoria presentada, se observa el escaso conocimiento del proyecto a desarrollar. En particular en lo referido a la instalación de los puntos de control de acceso, haciéndose únicamente mención a los mismos, en la definición de los hitos dentro de la fase de instalación y remitiendo en esta memoria a la fase de implantación y análisis previo.

En lo que concierne a la plataforma de gestión de la ZBE a suministrar, no es objeto de esta memoria técnica su detalle tanto de funcionamiento como de los módulos que la componen, refiriéndose a ella con su nombre comercial (Cityxplorer).

Se detalla de forma genérica los equipos a suministrar.

En conclusión, la revisión de la memoria aportada por este licitador transmite una gran incertidumbre en cuanto al desarrollo del proyecto según lo solicitado en el pliego de prescripciones técnicas, especialmente en lo referido a la plataforma de gestión de la ZBE.

TOTAL PUNTUACIÓN.....6 Puntos

TRADESEGUR SAU.

Puntuación:

Una vez leída y analizada la memoria técnica presentada en la oferta se estima otorgar la siguiente puntuación:

- ***Adecuación:*** ÓPTIMA (10 puntos)
- ***Grado de detalle:*** MUY ALTO (10 puntos).

Justificación de la puntuación:

De la lectura y el análisis de la memoria presentada, se observa un gran conocimiento del proyecto a desarrollar, así como del entorno donde se van a ejecutar los trabajos, identificándose las empresas y servicios que pudieran verse afectados por la realización de la obra civil. Haciendo especial hincapié en la protección del patrimonio histórico al que está sometido el área de la ZBE, así como de las localizaciones de los puntos de control de acceso, presentado la memoria un estudio arqueológico previo y comprometiendo en la misma una supervisión arqueológica durante la ejecución de las obras.

Puntos de control de acceso, se detalla de forma pormenorizada cada localización de los puntos de control de acceso a la ZBE, especificando el tipo y configuración de la cámara de control de acceso, detalle del soporte a utilizar, cableado eléctrico, conexión con la red del Ayuntamiento, etc. y todo ello en función de la zona de ubicación del mismo y de la configuración de la vía a controlar. Proponiendo soluciones y alternativas de instalación, en aras de mejorar lo solicitado en el pliego de prescripciones técnicas.

Se acompaña de una explicación detallada de la plataforma de gestión de la ZBE, tanto de los módulos que la componen, como de su funcionamiento, así como de la infraestructura Cloud que permite su alojamiento.

En lo referido a los otros puntos a valorar se entiende que si se recogen convenientemente en la memoria, detallándose los procesos, materiales y personal que han de intervenir tanto en la ejecución del proyecto como en el periodo de mantenimiento durante el periodo de garantía.

TOTAL PUNTUACIÓN.....20 Puntos

DINYCON SISTEMAS SL.

Puntuación:

Una vez leída y analizada la memoria técnica presentada en la oferta se estima otorgar la siguiente puntuación:

- ***Adecuación:*** BAJA (3 puntos)
- ***Grado de detalle:*** BAJO (3 puntos).

Justificación de la puntuación:

De la lectura y el análisis de la memoria presentada, se observa un conocimiento básico del proyecto a desarrollar. En lo referido a la instalación de los puntos de control de acceso, se relacionan los puntos donde se pretenden ubicar, y se hace una descripción técnica y genérica de la instalación del punto de acceso.

En lo que concierne a la plataforma de gestión de la ZBE a suministrar, no se define en la memoria presentada, las características de la infraestructura Cloud a desplegar por el adjudicatario para el alojamiento de la plataforma de gestión. Así como tampoco se detallan los módulos que la componen.

En la memoria no se encuentra información a las características técnicas de las cámaras a suministrar e instalar.

En la memoria no se detalla un plan de mantenimiento preventivo, ni los tiempos de respuesta ante incidencias del sistema.

La memoria presentada evidencia una falta de información relativa al proyecto de control de accesos a la ZBE de Ávila, y los requisitos y características solicitados para su instalación y

puesta en marcha. Comprometiendo, a criterio de esta Jefatura, el normal desarrollo de los trabajos y suministros a realizar de acuerdo a lo solicitado en el pliego de licitación.

TOTAL Puntuación.....6 Puntos

TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA SL.

Puntuación:

Una vez leída y analizada la memoria técnica presentada en la oferta se estima otorgar la siguiente puntuación:

- **Adecuación:** BUENA (8 puntos)
- **Grado de detalle:** ALTO (8 puntos).

Justificación de la puntuación:

De la lectura y el análisis de la memoria presentada, se observa un buen conocimiento del proyecto a desarrollar, así como del entorno donde se van a ejecutar los trabajos.

Puntos de control de acceso, se detalla de forma individualizada cada localización de los puntos de control de acceso a la ZBE, proponiendo soluciones y alternativas de instalación, en aras de mejorar lo solicitado en el pliego de prescripciones técnicas.

La memoria presenta una detallada explicación de los módulos y funcionamiento de la plataforma de gestión de la ZBE, así como de la infraestructura Cloud que permita su alojamiento.

En lo referido a los otros puntos a valorar se entiende que si se recogen convenientemente en la memoria, detallándose los procesos, materiales y personal que han de intervenir tanto en la ejecución del proyecto como en el periodo de mantenimiento durante el periodo de garantía.

TOTAL Puntuación.....16 Puntos

A la vista de la valoración expuesta anteriormente se determina que en virtud de lo estipulado en el apartado B del ANEXO III del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, donde se establece "Aquellas Memorias que no obtengan, como mínimo, una puntuación de 10 puntos, serán rechazados, debiendo obtener 5 puntos como mínimo en cada uno de los apartados objeto de valoración (Adecuación y Grado de detalle)". **Procede por tanto rechazar** las ofertas presentadas por las empresas **IMESAPI SA, ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SAU, y DINYCON SISTEMAS SL**, al no alcanzar el mínimo estipulado de 10 puntos.

Así como valorar las oferta presentadas, en la documentación requerida en el Sobre 2, a la empresa **TRADESEGUR SA** con un **TOTAL DE 20 PUNTOS** y a la empresa **TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA SL** con un **TOTAL DE 16 PUNTOS**.(...)"

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe en sus propios términos, y en base a los argumentos que en el mismo constan y en su consecuencia:

PRIMERO: Declarar la exclusión de las proposiciones presentadas por las Entidades **IMESAPI, S.A., ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U. y DINYCON SISTEMAS, S.L.**, en razón a las carencias señaladas para cada una de ellas en el informe de referencia, que motiva la asignación de puntuación en la forma que igualmente se hace constar, todo ello en los términos de la cláusula 12.b en relación con el Anexo III.B del pliego de cláusulas económico-administrativas, que dispone que "*Aquellas Memorias que no obtengan, como mínimo, una puntuación de 10 puntos, serán rechazados, debiendo obtener 5 puntos como mínimo en cada uno de los apartados objeto de valoración (Adecuación y Grado de detalle)*".

SEGUNDO: Declarar la admisión de las proposiciones presentadas por las Entidades **TRADESEGUR, S.A. y TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L.**, en razón a los motivos expuestos en el informe ya citado.

A continuación, se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo establecido en el apartado B) Criterios de adjudicación evaluables mediante Juicio de Valor, del Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas y la propuesta formulada en el citado informe, en la siguiente forma:

Entidad/Puntos Anexo III B) Juicios de valor	Adecuación	Grado detalle	TOTAL
TRADESEGUR, S.A.	10,00	10,00	20,00
TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L.	8,00	8,00	16,00

Tras de lo cual, se procedió a la apertura del Sobre "3" correspondientes a las proposiciones admitidas, que han de contener las **proposiciones económicas** y, en su caso, la **propuesta de garantía y Servicio Postventa** del software o plataforma de gestión, con el siguiente resultado:

Entidad	Proposición económica			Gar-postventa (años)
	Importe/€	IVA	Total/€	
TRADESEGUR, S.A.	219.450,00	46.084,50	265.534,50	3
TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L.	228.690,00	48.024,90	276.714,90	3

Seguidamente, fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando que todas las antes transcritas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego.

A continuación, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones, aplicando los criterios establecidos en el Anexo III, apartado A) del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se detalla a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III A) Crits evaluables mte. fórmulas	Oferta ecca.	Gar/serv postv	TOTAL
TRADESEGUR, S.A.	19,00	6,00	25,00
TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L.	18,23	6,00	24,23

Por consiguiente, la puntuación en cómputo global obtenida por los licitadores admitidos, resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los distintos ítems que constan en el citado Anexo III del pliego, por orden decreciente y expresada en puntos, es la que se indica a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	Apartado A)	Apartado B)	TOTAL
TRADESEGUR, S.A.	20,00	25,00	45,00
TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L.	16,00	24,23	40,23

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por acuerdo por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **TRADESEGUR, S.A.**, en el precio de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (219.450,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21% de IVA (46.084,50 €), de lo que resulta un total de 265.534,50 euros, y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación a las mismas en los términos de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando, pues, que por parte de la Entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en la cláusula 15ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

Primero.- Avocar por razones de urgencia motivada en el necesario impulso del expediente de licitación habida cuenta del plazo de adjudicación máximo establecido por la normativa que regula los fondos europeos y considerando el carácter de contrato sometido a regulación armonizada, para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Segundo.- Declarar la exclusión de las proposiciones presentadas por las Entidades **IMESAPI, S.A., ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.** y **DINYCON SISTEMAS, S.L.**, en razón a las carencias señaladas para cada una de ellas en el informe de referencia, que motiva la asignación de puntuación en la forma que igualmente se hace constar en el referido acta, todo ello en los términos de la cláusula 12.b en relación con el Anexo III.B del pliego de cláusulas económico-administrativas, que dispone que "*Aquellas Memorias que no obtengan, como mínimo, una puntuación de 10 puntos, serán rechazados, debiendo obtener 5 puntos como mínimo en cada uno de los apartados objeto de valoración (Adecuación y Grado de detalle)*".

Tercero.- Adjudicar el contrato para el suministro e instalación del sistema de control de accesos de las zonas de bajas emisiones de Ávila, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Nextgenerationeu a la entidad **TRADESEGUR, S.A.**, en el precio de 219.450 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21% de IVA (46.084,50 €), de lo que resulta un total de 265.534,50 euros

Cuarto.- Aprobar el gasto, que se financiará con cargo a las partida 0101 13200 62310 del presupuesto en vigor.

Quinto.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

Sexto.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

C) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación del suministro e instalación del sistema de información y estudio del tráfico de la ciudad de Ávila, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Nextgenerationeu (Expte. 3-2024).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 1471/2024, de 22 de marzo del año en curso con el siguiente tenor:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Adjudicación del suministro e instalación del sistema de información y estudio del tráfico de la ciudad de Ávila, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Nextgenerationeu (Expte. 3-2024).

Debe partirse del Decreto de esta Alcaldía nº 1200/2024, de 11 de marzo de 2024 se resolvía:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 8 de marzo del 2024 en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

.- En consecuencia, **declarar la exclusión** de la proposición presentada por la Entidad **KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.** en razón a los motivos expresamente señalados en el informe de referencia, de los que resulta la asignación de puntuación en la forma que igualmente se hace constar, todo ello en los términos de la cláusula 12.b en relación con el Anexo III.B del pliego de cláusulas económico-administrativas, que dispone que "*Aquellas Memorias que no obtengan, como mínimo, una puntuación de 10 puntos, serán rechazados, debiendo obtener 5 puntos como mínimo en cada uno de los apartados objeto de valoración (Adecuación y Grado de detalle)*".

.- Requerir expresamente a la entidad **TRADESEGUR, S.A.**, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, presente la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta



Y ello teniendo en cuenta el acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 4 de marzo del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre “1” de las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 12ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Una vez descryptados y descargados los archivos electrónicos presentados por los diferentes licitadores y, en consecuencia, conocida su identidad, se informa a los miembros de la Mesa de Contratación presentes que, en este momento, se traslada a todos ellos por despacho telemático la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en el modelo aprobado al efecto, para su inmediata firma.

Por otra parte, se informa igualmente a los presentes que, al tratarse de un contrato financiado con fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, en este momento se procede la aplicación del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, dictada en desarrollo de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de modo que, vistos los potenciales beneficiarios en este acto, continua el procedimiento del expediente de contratación de referencia mediante la aplicación del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés para, una vez evacuado el informe correspondiente, proseguir con su tramitación.

Tras de lo cual, por la Mesa se analiza la **documentación general** presentada por los licitadores que han concurrido a la convocatoria, obteniendo resultado favorable en su calificación los que más adelante se señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.
- TRADESEGUR, S.A.

A continuación se procedió a la apertura del Sobre “2”, que ha de contener la memoria técnica descriptiva de la oferta, evaluable mediante criterios sometidos a juicio de valor, en los términos que establece la cláusula 12ª del pliego, acordando la Mesa por unanimidad, de conformidad por las previsiones del citado pliego, remitir la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos a los efectos de que procedan a su análisis y a la emisión del informe correspondiente.”

Del mismo modo, debe tenerse en cuenta el acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 8 de marzo del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, se informa a los presentes, que quedaron enterados, de la obtención del informe de resultados de riesgo de conflictos de interés realizado por la aplicación MINERVA para la petición cursada, a través del que se ha realizado el análisis de riesgos de 50 posibles parejas decisor-potencial beneficiario, y que todas éstas están en situación de bandera verde, así como que ha concluido el análisis sistemático de riesgo de conflicto de interés para el contrato objeto de la presente sesión.

Tras de lo cual, por don Carlos Blanco Rubio, Jefe del servicio de Policía Local, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido en relación con la memoria técnica descriptiva del servicios presentada por los licitadores, cuyo tenor es el que sigue:



"ASUNTO: Informe Valoración Ofertas Expediente de contratación 3/2024 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ESTUDIO DEL TRÁFICO EN LA CIUDAD DE ÁVILA.

Se emite el presente informe de valoración del **Sobre 2** de las ofertas presentadas al expediente de contratación 3/2024 licitación pública del procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ESTUDIO DEL TRÁFICO EN LA CIUDAD DE ÁVILA, con cargo a Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NEXTGENERATIONEU.

Al citado procedimiento concurren dos ofertas, las presentadas por las empresas **KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION SAU** y **TRADESEGUR SA**.

La valoración de estas ofertas se realiza según los criterios evaluables mediante juicios de valor, recogidos en el **apartado B** del **ANEXO III** del pliego de condiciones económico-administrativas (**máximo 20 puntos**).

KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION SAU.

Puntuación:

Una vez leída y analizada la memoria técnica presentada en la oferta se estima otorgar la siguiente puntuación:

- **Adecuación:** BAJA (3 puntos)
- **Grado de detalle:** BAJO (3 puntos).

Justificación de la puntuación:

De la lectura y el análisis de la memoria presentada, se observa el escaso conocimiento del proyecto a desarrollar, evidenciándose en la carencia de información de los trabajos a ejecutar en cada una de las instalaciones, en especial en aquello relacionado con la obra civil (canalizaciones, acometidas, sustentaciones, comunicaciones, etc.), en la memoria únicamente se hace una breve descripción, con fotografías, de las ubicaciones de los puntos de información y captación de información en las entradas a la ciudad, y de una sola localización de los controles de acceso a las calle peatonales, el ubicado en Plaza de Italia., no se menciona ninguno de los otros 5 puntos de control de acceso a las calles peatonales.

No se proponen alternativas en cuanto a comunicaciones, citándose únicamente a lo expuesto, a modo orientativo, en el pliego de prescripciones técnicas.

En cuanto a los suministros y en particular en lo referido a las pantallas para visualización del tráfico, punto 1.1.7 de la memoria técnica presentada, en la que se propone el suministro de una pantalla de 50", cuando lo solicitado en el pliego es de 46". Lo que por parte del licitante es entendido como mejora a lo solicitado en el pliego. En este caso esto resultaría un inconveniente pues estas pantallas vienen a sustituir a las existentes, con una antigüedad de 14 años, que ya se encuentran instaladas en el centro de control de tráfico de esta Policía, por lo tanto en el caso de modificar el tamaño de las pantallas, al ser estas más grandes, haría necesario realizar obra civil, no estando está contemplada en el pliego, ni en su memoria técnica.

En lo referido a los otros puntos a valorar se entiende que si se recogen convenientemente en la memoria, si bien la falta de información y explicación de los trabajos a desarrollar son determinantes a la hora de otorgar la puntuación.

TOTAL PUNTUACIÓN.....6 Puntos

TRADESEGUR SAU.

Puntuación:

Una vez leída y analizada la memoria técnica presentada en la oferta se estima otorgar la siguiente puntuación:

- **Adecuación:** ÓPTIMA (10 puntos)
- **Grado de detalle:** MUY ALTO (10 puntos).

Justificación de la puntuación:

De la lectura y el análisis de la memoria presentada, se observa el elevado grado de conocimiento del proyecto a desarrollar, detallándose cada una de las instalaciones a ejecutar, con las necesidades pormenorizadas de cada ubicación, puntos de enganche eléctrico, alternativas al suministro eléctrico en aquellas instalaciones donde sea recomendable estas alternativas, empresas y suministros afectados por la realización de la correspondiente obra civil, trabajos de obra a realizar, secciones de cable a utilizar en función de la longitud de la tirada, determinación de la cámara a utilizar en función de la configuración de la zona a controlar, etc.

En cuanto a las comunicaciones se proponen alternativas a las recogidas, de forma orientativa, en el pliego de prescripciones técnicas, sustituyendo incluso el uso de antenas de radiofrecuencia por instalaciones de fibra óptica.

En lo referido a los otros puntos a valorar se entiende que si se recogen convenientemente en la memoria, detallándose los procesos, materiales y personal que han de intervenir tanto en la ejecución del proyecto como en el periodo de mantenimiento durante el periodo de garantía.

TOTAL PUNTUACIÓN.....20 Puntos

A la vista de la valoración expuesta anteriormente se determina que en virtud de lo estipulado en el apartado B del ANEXO III del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, donde se establece "Aquellas Memorias que no obtengan, como mínimo, una puntuación de 10 puntos, serán rechazados, debiendo obtener 5 puntos como mínimo en cada uno de los apartados objeto de valoración (Adecuación y Grado de detalle)". **Procede por tanto rechazar** la oferta presentada por la empresa **KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION SAU**, al haber alcanzado un total de 6 puntos, no consiguiendo el mínimo estipulado de 10 puntos.

Así como valorar la oferta presentada, en la documentación requerida en el Sobre 2, a la empresa **TRADESEGUR SA** con un **TOTAL DE 20 PUNTOS.**"

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe en sus propios términos, y en base a los argumentos que en el mismo constan y en su consecuencia:

PRIMERO: Declarar la exclusión de la proposición presentada por la Entidad **KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.** en razón a los motivos expresamente señalados en el informe de referencia, de los que resulta la asignación de puntuación en la forma que igualmente se hace constar, todo ello en los términos de la cláusula 12.b en relación con el Anexo III.B del pliego de cláusulas económico-administrativas, que dispone que "Aquellas Memorias que no obtengan, como mínimo, una puntuación de 10 puntos, serán rechazados, debiendo obtener 5 puntos como mínimo en cada uno de los apartados objeto de valoración (Adecuación y Grado de detalle)".

SEGUNDO: Declarar la admisión de la proposición presentada por la Entidad **TRADESEGUR, S.A.** en razón a los motivos expuestos en el informe ya citado.

A continuación, se procedió a la baremación de la proposición admitida, de acuerdo con lo establecido en el apartado B) Criterios de adjudicación evaluables mediante Juicio de Valor, del Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas y la propuesta formulada en el citado informe, en la siguiente forma:

Entidad/Puntos Anexo III B) Juicios de valor	Adecuación	Grado detalle	TOTAL
TRADESEGUR, S.A.	10,00	10,00	20,00

Tras de lo cual, se procedió a la apertura del Sobre "3" correspondientes a las proposiciones admitidas, que han de contener las **proposiciones económicas** y, en su caso, la **propuesta de ampliación puntos de captación** (cámaras), con el siguiente resultado:

Entidad	Proposición económica			Puntos captac. adicionales
	Importe/€	IVA	Total/€	
TRADESEGUR, S.A.	216.600,00	45.486,00	262.086,00	3

Seguidamente, fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de presunción de anormalidad en la oferta, resultando que la antes transcrita se ajusta a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego.

A continuación, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones, aplicando los criterios establecidos en el Anexo III, apartado A) del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se detalla a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III A) Crits evaluables mte. fórmulas	Oferta ecca.	Ptos. Cp. adicionales	TOTAL
TRADESEGUR, S.A.	19,00	6,00	25,00

Por consiguiente, la puntuación en cómputo global obtenida por el licitador admitido, resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los distintos ítems que constan en el citado Anexo III del pliego, expresada en puntos, es la que se indica a continuación:



Entidad/Puntos Anexo III	Apartado A)	Apartado B)	TOTAL
TRADESEGUR, S.A.	20,00	25,00	45,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por acuerdo por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **TRADESEGUR, S.A.**, en el precio de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS EUROS (216.600,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21% de IVA (45.486,00 €), de lo que resulta un total de 262.086,00 euros y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación a las mismas en los términos de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando, pues, que por parte de la Entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en la cláusula 15ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

Primero.- Avocar por razones de urgencia motivada en el necesario impulso del expediente de licitación habida cuenta del plazo de adjudicación máximo establecido por la normativa que regula los fondos europeos y considerando el carácter de contrato sometido a regulación armonizada, para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Declarar la exclusión de la proposición presentada por la Entidad **KAPSCHE TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.** en razón a los motivos expresamente señalados en el informe de referencia, de los que resulta la asignación de puntuación en la forma que igualmente se hace constar, todo ello en los términos de la cláusula 12.b en relación con el Anexo III.B del pliego de cláusulas económico-administrativas, que dispone que "*Aquellas Memorias que no obtengan, como mínimo, una puntuación de 10 puntos, serán rechazadas, debiendo obtener 5 puntos como mínimo en cada uno de los apartados objeto de valoración (Adecuación y Grado de detalle)*".

Tercero.- Adjudicar el contrato para el suministro e instalación del sistema de información y estudio del tráfico de la ciudad de Ávila, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Nextgenerationeu a la entidad **TRADESEGUR, S.A.**, en el precio de 216.600 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21% de IVA (45.486 €), de lo que resulta un total de 262.086 euros

Cuarto.- Aprobar el gasto, que se financiará con cargo a las partida 0101 13200 62315 del presupuesto en vigor.

Quinto.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

Sexto.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

D) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación de las obras de la fase 1 del carril bici norte, incluyendo la redacción del proyecto, con cargo a fondos europeos



procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, NextgenerationEU (Expte. 4-2024).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 1472/2024, de 22 de marzo del año en curso con el siguiente tenor:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto: Adjudicación de las obras de la fase 1 del carril bici norte, incluyendo la redacción del proyecto, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, NextgenerationEU (Expte. 4-2024).

Debe partirse del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 8 de febrero de 2024 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas (estudio de viabilidad) elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) la ejecución de las obras de la fase 1 del carril bici norte, incluyendo la redacción del proyecto, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, NextgenerationEU con un presupuesto de licitación de 264.463,22 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 55.537,28 € de donde resulta un importe total de 320.000,50€.

Igualmente, se da cuenta del acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a la sesión de fecha 4 de marzo de 2024 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en la proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Una vez descryptados y descargados los archivos electrónicos presentados por los diferentes licitadores y, en consecuencia, conocida su identidad, se informa a los miembros de la Mesa de Contratación presentes que, en este momento, se traslada a todos ellos por despacho telemático la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en el modelo aprobado al efecto, para su inmediata firma.

Por otra parte, se informa igualmente a los presentes que, al tratarse de un contrato financiado con fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, en este momento se procede la aplicación del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, dictada en desarrollo de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de modo que, vistos los potenciales beneficiarios en este acto, continua el procedimiento del expediente de contratación de referencia mediante la aplicación del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés para, una vez evacuado el informe correspondiente, proseguir con su tramitación.

Tras de lo cual, por la Mesa se analiza la **documentación general** presentada por los licitadores que han concurrido a la convocatoria, obteniendo resultado favorable en su calificación los que más adelante se señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- FUENCO, S.A.U.
- CYC VÍAS, S.L.
- MARTÍN HOLGADO OBRA CIVIL, S.L.

Por otra parte, la Mesa acuerda por unanimidad requerir al licitador SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L para que subsane el defecto observado en la documentación presentada, aportando, en el plazo improrrogable de tres días a contar desde el siguiente a su notificación, el nombre de la persona, con la/s titulación/es reseñadas en la cláusula 16,2.a,6, encargada de la redacción del proyecto y dirección de obra, debiendo aportar experiencia y título.

A continuación se procedió a la apertura de las **proposiciones económicas**, y de las siguientes referencias de baremación con asignación directa o mediante fórmulas conforme a lo reseñado en el Anexo III del pliego, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
FUENCO, S.A.U.	248.015,00	52.083,15	300.098,15
CYC VÍAS, S.L.	185.700,00	38.997,00	224.697,00
SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	255.480,00	53.650,80	309.130,80
MARTÍN HOLGADO OBRA CIVIL, S.L.	255.445,00	53.643,45	309.088,45

Entidad/Otros criterios Anexo III	Mejora	Aum. Pzo. Gar.
FUENCO, S.A.U.	Sí	2 años
CYC VÍAS, S.L.	Sí	2 años
SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	Sí	2 años
MARTÍN HOLGADO OBRA CIVIL, S.L.	No	2 años

Una vez realizadas las comprobaciones oportunas en orden a la determinación de la eventual existencia de ofertas económicas incursas en presunción de anormalidad en la forma que establece la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, resulta que concurre dicha circunstancias en la proposición económica formulada por el licitador **CYC VÍAS, S.L.**, acordando la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerirle para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

1.- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de ejecución y suministro del proyecto.

2.- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.

3.- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.

4.- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

5.- Justificación de la obra, con los costes de la misma, reflejando cada partida por precios unitarios que la componen, con la incorporación de los rendimientos de cada una de ellas. La reducción de cada una de ellas deberá estar justificada mediante la aportación de la documentación necesaria.

Costes de ejecución de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).

Se detallará cada una de las partidas ofertadas comparándolo con el proyecto licitado.



6.- Justificación de la reducción de los gastos generales, gastos directos e indirectos, beneficio industrial ... y demás costos repercutidos a la obra y que difieran de los reflejados en el proyecto.

7.- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.

8.- Presentación de documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC), antiguo TC1, del personal destinado a la ejecución del contrato, en caso de modificarse las cuantías del proyecto.

9.- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas reflejadas, conforme a su oferta.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación."

Del mismo modo, se da cuenta del acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a la sesión de fecha 20 de marzo de 2024 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, se informa a los presentes, que quedaron enterados, de la obtención del informe de resultados de riesgo de conflictos de interés realizado por la aplicación MINERVA para la petición cursada, a través del que se ha realizado el análisis de riesgos de 1205 posibles parejas decisor-potencial beneficiario, y que todas éstas están en situación de bandera verde, así como que ha concluido el análisis sistemático de riesgo de conflicto de interés para el contrato objeto de la presente sesión.

Por otra parte, se dio cuenta a la Mesa de Contratación de que por la Entidad **SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.** no ha sido atendido en tiempo y forma el requerimiento de subsanación de los defectos observados en la documentación general presentada, cursado conforme al acuerdo de esta Mesa de fecha 4 de marzo en el mismo día y recibido por el interesado el 5 siguiente, por lo que se acuerda de forma unánime **declarar su exclusión.**

A continuación, se dio cuenta del informe emitido por conjuntamente por doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta municipal, don Daniel Jiménez Jiménez, Aparejador municipal y doña Nuria García Cenalmor, Técnico municipal de Medio Ambiente, en relación con la documentación presentada por la Entidad CYC VÍAS, S.L. para la justificación de su oferta, inicialmente incurso en presunción de anormalidad, y que es del siguiente tenor:

"ASUNTO: Informe Técnico para la adjudicación de **LAS OBRAS DE LA FASE 1 DEL CARRIL BICI NORTE, INCLUYENDO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CON CARGO A FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXTGENERATIONEU**

PETICIONARIO: Mesa de contratación.

El sistema de adjudicación es por **procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación:**

- El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dichas obras asciende a un total de 264.463,22 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 55.537,28 €, de donde resulta un importe total **320.000,50 €.**

Con fecha 4 de Marzo de 2024 se procede a la apertura de los archivos electrónicos del Sobre "1", que han de contener tanto las proposiciones económicas, como, en su caso, las referencias de baremación con asignación directa de puntos o mediante aplicación de fórmulas, conforme al Anexo III.- Criterios sometidos a fórmula o asignación directa de puntos para **LAS OBRAS DE LA FASE 1 DEL CARRIL BICI NORTE, INCLUYENDO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CON CARGO A FONDOS EUROPEOS**



PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXTGENERATIONEU, según el Anexo III del Pliego de cláusulas económico-administrativas, con el resultado que se señala:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
FUENCO, S.A.U.	248.015,00	52.083,15	300.098,15
CYC VÍAS, S.L.	185.700,00	38.997,00	224.697,00
SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	255.480,00	53.650,80	309.130,80
MARTÍN HOLGADO OBRA CIVIL, S.L.	255.445,00	53.643,45	309.088,45

Entidad/Otros criterios Anexo III	Mejora	Aum. Gar.	Pzo.
FUENCO, S.A.U.	Sí	2 años	
CYC VÍAS, S.L.	Sí	2 años	
SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	Sí	2 años	
MARTÍN HOLGADO OBRA CIVIL, S.L.	No	2 años	

I.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, y una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, resulta que la proposición económica formulada por el licitador CYC VÍAS, S.L., se encuentra incurso en presunción de anormalidad, acordando la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerirle para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

- 1.- *El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de ejecución y suministro del proyecto.*
- 2.- *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para ejecutar las obras.*
- 3.- *La innovación y originalidad de las soluciones propuesta, en su caso, para ejecutar las obras.*
- 4.- *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.*
- 5.- *Justificación de la obra, con los costes de la misma, reflejando cada partida por precios unitarios que la componen, con la incorporación de los rendimientos de cada una de ellas. La reducción de cada una de ellas deberá estar justificada mediante la aportación de la documentación necesaria.*
Costes de ejecución de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).
Se detallará cada una de las partidas ofertadas comparándolo con el proyecto licitado.
- 6.- *Justificación de la reducción de los gastos generales, gastos directos e indirectos, beneficio industrial... y demás costos repercutidos a la obra y que difieran de los reflejados en el proyecto.*
- 7.- *Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.*
- 8.- *Presentación de documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato, en caso de modificarse las cuantías del proyecto.*
- 9.- *Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas reflejadas, conforme a su oferta.*

II.- JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES



➤ **OFERTA CYC VÍAS, S.L.**

Con fecha 8 de Marzo de 2024 la empresa CYC VÍAS, S.L. presenta consideraciones sobre la presunción de anormalidad de la oferta consistente en la siguiente documentación:

Justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad cuyo índice y contenido se ajusta a los ítems del requerimiento efectuado.

En

0.- OBJETO DE LA MEMORIA

1.- AHORRO EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA OBRA

2.-SOLUCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS Y CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

2.1.- Soluciones técnicas adoptadas

2.2.- Condicionantes excepcionalmente favorables en la ejecución de la obra

3-INNOVACION Y ORIGINALIDAD DE LAS SOLUCIONES PROPUESTAS

4.- RESPECTO A LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN APLICABLES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL Y DE EVENTUAL SUBCONTRATACION

4.1.- Condicionantes excepcionalmente favorables en la ejecución de la obra

4.2.- Condicionantes aplicables en materia social o laboral

4.3 Respecto a las obligaciones que resulten aplicables en materia eventual de subcontratación

5.- JUSTIFICACION DE PRECIOS DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO OFERTADO

5.1.- Redacción de proyecto

5.2 Desmontaje de adoquín con reutilización y pavimento con adoquín de

5.3 Solera hormigón armado HA-25/B/20/XC1, XC2 o XC3 #150x150x6 mm. Vertido con bomba e=15 cm. Con demolición de pavimento existente.

5.3.1.- Coste hormigón de CYC VIAS

5.3.2.- Coste real hormigón y mortero CYC VIAS

5.4.- Formación de acera HA-25 con mallazo mas adoquín cortado con adecuación y relleno de cimientos.

5.5.- EXCAVACION EN ROCA CON CEMENTO EXPANSIVO

5.6.- ADECUACION DE ZONA DE ARBOL, SUMIDERO DE REJILLA BANCO, COLECTOR DE 400 MM

5.7.- SOLADO DE GRANITO ABUJARDADO FLAMEADO GRIS VILLA 60X40X6 CM CON ADHESIVO SOLERA DE HORMIGON HA25 B 20 XC1,XC2,XC3 150X150X6MM VERTIDO CON BOMBA DE 15 CM DE ESPESOR Y BORDILLO MECANIZADO 10X20 CM EXCAVACION Y VERTEDERO

5.8.- MARCADO CARRIL CYC VIASI CON CLAVOS DE ACERO DE 15CM DE GROSOR

5.9.- M2 DEMOLICION DE ISLETAS CON BORDILLOS, RELLENO DE CIMIENTOS, ADECUACION Y EXCAVACION

5.9.- PARTIDA ALZADA DE SEÑALIZACION HORIZONTAL GRANALLADO PINTURA REFLEXIVA EN MARCAS VIALES Y SUPERFICIES SEÑALIZACION VERTICAL RETIRADA DE LA EXISTENTE INSTALACION DE SEÑALES Y SEPARADORES

5.10.- CARGA Y TRANSPORTE DE RDC A PLANTA DE RESTOS DE EXCAVACION

5.11.- SEGUIMIENTO ARQUEOLOGICO

5.12.- SEGURIDAD Y SALUD

5.13.- PARTIDAS INCLUIDAS EN LA MEJORA SIN COSTE

5.13.1.- Demolición y levantado de pavimento de bordillos, loseta hidráulica, codón, piedra o equivalente, con solera de hormigón en masa 10/15 cm. de espesor, incluso carga y transporte en camión del escombros resultante para su transporte a planta de RCD y canon de escombros a planta RCD.

5.13.2.- m3 Hormigón armado HA-25/B/15/IIa, consistencia blanda y tamaño máximo del árido 15 mm, en losas de cimentación, suministrado y puesta en obra, vertido con bomba, armadura de acero B 400 S en una malla electrosoldada de 15x 15 cm y diam. 10 mm, con

una cuantía de 58 Kg/m3, incluso ferrallado, separadores, vibrado y curado; incluso regularización previa mediante capa de zahorra artificial de la superficie



sobre la que se ejecutará la losa (incluida en esta partida), compactando al 95% proctor, según instrucción EHE y CTE. Medido el volumen teórico ejecutado.

5.13.3.- Pavimento para uso exterior en áreas peatonales y calles residenciales, de baldosas de piezas regulares de granito gris, de 60x 40x 6 cm, acabado abujardado de la superficie vista, cantos aserrados, realizado sobre mortero de cemento de 5 cm de espesor incluido, sobre losa de hormigón armado realizada previamente, rejuntadas con arena sílicea de tamaño 0/2 mm, y lechada de cemento. Medida la unidad ejecutada.

5.13.4.- M Bordillo realizado con pavimento para uso exterior en calles comerciales de gran actividad, de baldosas de piezas regulares de granito gris, de 60x 12x 10 cm, acabado flameado de la superficie vista, cantos aserrados, recibidas sobre capa de mortero de cemento M-10 de 5 cm; rejuntadas con lechada de cemento 1/2 CEM II/B-P 32,5 R; realizado sobre losa de hormigón armado ejecutada previamente. Medida la unidad ejecutada.

5.13.5.- M3 Excavación, en apertura de caja, en terreno de dureza variable entre terreno blando y roca dura, realizada con medios mecánicos y empleo de compresor, incluso perfilado de fondo, hasta una profundidad máxima de 20 cm. Medido el volumen en perfil natural. Incluida su retirada y gestión de residuos.

5.14.- PARTIDA ALZADA IMPREVISTOS Y REMATES

5.15.- CUADRO COMPARATIVO COSTES OBRA PROYECTO

6.- JUSTIFICACION DE REDUCCION DE GASTOS INDIRECTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL

6.1.- Costes indirectos y gastos generales

6.2.- Beneficio industrial

7.- PLANIFICACIÓN MENSUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS OFERTADOS

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO DE RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES (RNT) (ANTIGUO TC2) Y EL DOCUMENTO DE RELACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE COTIZACIONES (RLC), ANTIGUO TC1

9.- DOCUMENTO DE CONTROL DE CALIDAD

10.- RELACION DE OBRAS EJECUTADAS EN LOS ULTIMOS AÑOS

A la vista de la documentación aportada los técnicos que suscriben informan que se presenta justificación de la oferta con el siguiente contenido:

1.- Ahorro en el proceso de ejecución de la obra:

Hace mención a la amplia experiencia en el sector, apunta que tiene medios propios para ejecutar la totalidad del proyecto: maquinaria propia, planta de hormigón, equipos de extendido, planta grava cemento,..lo que supone una reducción en los Gastos Generales.

Justifica las reducciones de los Gastos Generales y beneficio Industrial, en el compromiso adquirido con el personal.

- Ajuste de gastos generales reduciéndolos al 3 %.
- Reducción del beneficio industrial al 3,5%.

2.- Las soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables en la ejecución de la obra.

2.1.- Soluciones técnicas adoptadas:

- Se justifica realizando un análisis pormenorizado de cada partida, realizando un descompuesto. Cada precio descompuesto contiene la asignación de recursos, los cuales se han basado en los de proyecto, adaptándolos a su propia maquinaria o la realidad de la obra, estudiando y optimizado cuando



ello ha sido posible, incorporando los rendimientos referidos a obras similares licitadas por esta administración.

.- Justificación de los rendimientos reflejados y los costes de maquinaria, personal y materiales, con las siguientes optimizaciones:

1. En el caso de las partidas de demoliciones, optimizan la tarea mediante la utilización de maquinaria más pequeña que la establecida en las memorias valoradas.
2. Se dispone de las herramientas necesarias para que los trabajadores puedan realizar el trabajo de manera eficiente y segura.
3. En el caso de las partidas de excavaciones en roca, se disponen de maquinaria propia. Se ha realizado un análisis de esta partida para abaratar el coste de la unidad.

2.2.- Condiciones excepcionalmente favorables en la ejecución de la obra:

.- Conocimiento detallado de la localización de la obra y su entorno. El 90% de la plantilla es de Ávila, esta situación beneficia en los siguientes aspectos:

1. Contratación y gestión de la mano de obra, evitando los tiempos muertos y aumentando el personal en estos instantes, para producir un aumento de los rendimientos.
2. Compromisos con empresas proveedoras.
3. Optimización de los trayectos.
4. Balance global obras próximas entre sí.
5. Conocimiento de suministros y servicios necesarios.

.- Situación socio-económica. Se trabaja con proveedores de la zona y de confianza, ajuste de beneficios, acopios de materiales y medios propios.

.- Medios disponibles adscritos para la ejecución de la obra: 90% plantilla de Ávila.

.- Instalaciones de que dispone la empresa: Se enumeran todas las instalaciones ubicadas en Ávila de las que dispone la empresa. Destacando varias plantas de suministro de materias primas.

.- Medios humanos. Detalla los puestos laborales de los que dispone, con la titulación, años de experiencia y dedicación. Así como los RLC y RNT del resto de personal.

.- Medios técnicos que pone la empresa a disposición de la obra: Detalla los tipos de vehículos, marca y modelo, de que se dispone en propiedad.

.- Colaboradores-Subcontratación de la zona: Únicamente compromete subcontratar un 10% de la obra a la empresa TEVACAL para la señalización.

.- Experiencia, solvencia y garantías: Anexos con la capacidad mediante la presentación de acreditaciones de seguros, cifra laboral de negocios, registro de empresas acreditadas...

3.- La innovación y originalidad de las soluciones propuesta.

.- Condiciones particulares, únicas y propias de la empresa: ubicación, especialización, medios y plantilla, conocimiento local y sistema de gestión...

4.- El respeto a las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación.

4.1.- Condicionantes excepcionalmente favorables en la ejecución de la obra:

· Divulgación de medidas, métodos, prácticas, etc... relacionadas con la eficiencia energética en su amplio campo de actuación.

· Preferencia en la utilización de productos fabricados con materias primas recicladas.

· Utilizamos envases reutilizables.

· Preferencia por la adquisición y utilización de productos y materiales reutilizables.

· Adquisición de elementos con ecodiseño.

· Reciclamos todos los materiales de embalaje.

· Digitalización de nuestras oficinas.



4.2.- Condicionantes aplicables en materia social o laboral:

- Cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional y los convenios colectivos.
- Justificación de los precios de la mano de obra respetando las condiciones salariales.
- Titulación, capacitación y experiencia del personal para la ejecución de las tareas objeto del contrato.

4.3.- Respecto a las obligaciones que resulten aplicables en materia de eventual subcontratación:

- Presenta un cuadro de las subcontratación de las empresas y concepto a subcontratar, acompañados de los presupuestos detallados por conceptos y actuaciones.
- Justificación mediante la aportación de ofertas de proveedores de distintos capítulos a llevar a cabo por subcontratistas de que el volumen de obra subcontratado no supera el 12,20% del total de la misma.

5.- Justificación de precios de partidas del presupuesto ofertado.

- Hay que recordar que el documento que sustenta la licitación, se trata de una documentación técnica a nivel de anteproyecto, donde obra un resumen de presupuesto valorado por capítulos, no se adjuntan ni partidas descompuestas ni precios unitarios. El licitador en este apartado realiza un desglose de cada una de las unidades del anteproyecto, relacionando la totalidad de los costes de la obra.

- Como referencia objetiva de los costes descompuestos se ha utilizado otras licitaciones realizadas por esta administración, obteniendo y manteniendo los rendimientos de las citadas unidades. Siguiendo los rendimientos de los cuadros de precios de la pavimentación del Casco Histórico, se han determinado los costes de cada una de las partidas de la obra, realizando un estudio pormenorizado de cada una de ellas.

- En los precios descompuestos se han considerado el 3% de costes indirectos para hacer frente a posibles imprevistos.

5.1.- Redacción de proyecto.

- La licitación contempla de realización del proyecto por la empresa adjudicataria, al disponer en plantilla de personal competente para su realización, consideran un gasto en este concepto del 1%.

5.2.- Análisis exhaustivo de cada partida.

- Se ha realizado un estudio de campo de cada una de las partidas reflejadas en la documentación técnica para justificar los costes de cada descompuesto y unitario, obteniendo para cada una de ellas varios cuadros descompuestos con diferentes conceptos:

- Coste retroexcavadora.
- Coste Camión.
- Coste rodillo compactador.
- Coste del personal.
- Consumos de gasoil.
- Coste del hormigón.
- Gastos fijos, desgastes y averías.

....

- Se realiza un análisis pormenorizado de cada una de las partidas, realizando un cuadro descompuestos en precios unitarios, con rendimientos.

- Para la obtención del coste la maquinaria necesaria, se considera un 10% que sufraga el desgaste, reparaciones y mantenimiento, el coste y consumo del gasoil y el coste de personal, obteniendo un valor hora de cada una de la maquinaria.

- Relaciona los medios técnicos auxiliares de maquinaria a disposición de la obra.

- El coste del personal se ha justificado mediante la presentación de la nómina del trabajador ajustada al convenio.



- Aporta facturas de combustible para la justificación del consumo de cada maquinaria.
- Aporta ofertas de proveedores de distintos suministros y ejecuciones a llevar a cabo por las subcontratas, aportando presupuestos y cartas de compromiso de los proveedores.
- Estudio de precios descompuestos: desglosa y detalla los precios descompuestos de todas las unidades del proyecto basándose en los costes de personal y maquinaria propios y las ofertas de materiales y mano de obra anteriormente calculadas y justificadas.
- Se aporta una propuesta gráfica valorada de la adecuación de zona de árbol, sumidero de rejilla banco, colector de 400mm., desglosando y describiendo la partida.
- Se reduce en un 15% la partida destinada a Seguridad y Salud de la obra.

5.3.- Partidas incluidas en la mejora sin coste.

- Se realiza un estudio de cada una de las partidas incluidas como mejoras, siguiendo el mismo procedimiento que con las partidas de la documentación técnica.
- Estudio de precios descompuestos: desglosa y detalla los precios descompuestos de todas las unidades del proyecto basándose en los costes de personal y maquinaria propios y las ofertas de materiales y mano de obra anteriormente calculadas y justificadas.

5.4.- Cuadro Comparativo y presupuesto de costes obra.

- Se adjunta un cuadro comparativo y presupuesto de las unidades de obra del proyecto y los costes CYC VIAS, incluyendo en la columna de su oferta el coste del proyecto y el coste de las mejoras, así como en el cuadro resumen, estando estas integradas en la oferta presentada con un coste directo.

6.- Justificación de la reducción de los gastos indirectos generales y beneficio industrial

- Ajuste de gastos generales reduciéndolos al 3 %.
- Reducción del beneficio industrial al 3,5%.

7.- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.

- Se realiza un plan de obra por unidades de obra, incluyendo las mejoras, con un plazo de ejecución de 7 meses.

8.- Presentación de documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1).

- Documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato.

9.- Presentación de documentación justificativa del control de calidad.

- Oferta de empresa homologada de Control de Calidad acorde a la oferta presentada, imputando su coste a los gastos generales.

10.- Relación de obras ejecutadas en los últimos años.

III.- CONCLUSIONES.

Como es conocido, con la técnica de verificación de anomalía o desproporción de las ofertas, se pretende la aclaración de los elementos en que el licitador fundamentó su oferta y la comprobación de que, conforme a dicha aclaración, la misma es viable, de forma que la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato queda garantizada, en el modo y manera establecidos en los pliegos de condiciones (sobre el mecanismo, función y desarrollo del concepto de oferta anormal o desproporcionada pueden consultarse, entre otras.



Por los técnicos que suscriben se quiere hacer constar que en la justificación presentada se ha realizado una labor técnica rigurosa, estudiando todas las partidas reflejadas en la documentación que sustenta el expediente, y plasmando un estudio exhaustivo de cada una de ellas, con su desglose pormenorizado de descompuestos y unitarios. No obstante, en la oferta presentada por el licitador tanto en el cuadro comparativo como en el resumen de presupuesto, se han incorporado las mejoras como un coste directo.

El artículo 145.7 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) define las mejoras como *"prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni el objeto del contrato"*.

Las mejoras son, por tanto, prestaciones adicionales a las propias del contrato licitado según los pliegos, que se pueden incluir en la única oferta a realizar para ser apreciadas como criterio de adjudicación de tipo residual, normalmente, y que tienen mejor carácter accesorio o complementario de las prestaciones que integran el objeto del contrato licitado.

Las mejoras, por su parte, pretenden aportar, sin alterar ni variar lo requerido por el Pliego de Prescripciones Técnicas, un valor añadido en relación con los aspectos que se consideren susceptibles de ser mejorados, en función de lo que los pliegos hayan permitido.

Las "mejoras", por su parte, pretenden aportar, en el seno del mismo proyecto, un valor añadido a aquellas partes de este que se consideren susceptibles de ser mejoradas, que no alteradas o variadas.

Estas mejoras no suponen una alteración de la naturaleza del contrato, no alteran ni modifican la obra licitada, y que son de carácter accesorio o complementario de esta última y se contemplan de manera gratuita y sin ningún coste para el órgano de contratación. Se hace constar que, por ello, no es necesario que también exista una ventaja económica para el contratista, bastando la posibilidad de que este último pueda cubrir costes o, en su caso, recibir cualquier otro tipo de beneficio directo o indirecto.

En el anexo III del pliego de referencia se refleja la mejora al proyecto definiendo en qué consistirá y cuantificándola a efectos de su objetiva baremación y señalando que no podrán suponer un incremento del precio de licitación.

En este sentido, es cierta la afirmación de la posibilidad de admitir mejoras que impliquen la ejecución de prestaciones accesorias para el contratista, sin coste para el órgano de contratación, siempre que se establezcan los criterios de valoración que hayan de aplicárseles, debiendo tales mejoras figurar detalladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificarlas suficientemente, y guardar relación directa con el objeto del contrato.

Esta expresión debe interpretarse en el sentido de que dichas mejoras no pueden suponer un coste adicional para el Ayuntamiento habida cuenta que de admitirse su repercusión integral en el precio ofertado y costeándose por tanto por el Ayuntamiento, entonces no sería tal mejora acorde a la naturaleza del contrato sino una ampliación de su objeto no considerado inicialmente por los técnicos, distorsionando el valor estimado del mismo dispuesto por los servicios técnicos.

La clave del pliego es que por el valor de partida (tipo de licitación) debe ofertarse la ejecución de las obras, previa la redacción del proyecto, y según la documentación técnica obrante con un precio, y así se dispone en el pliego de prescripciones. Y se admite que pueda ofertarse mejoras definidas como criterios baremables, de modo y manera que el precio debiera ser el mismo para la ejecución de las obras licitadas incluidas las ofertadas como mejora aun cuando suponga un coste adicional para la empresa, ya que debe ser soportado por esta.

Si dentro del precio de licitación o valor estimado del contrato cupieran más obras que las señaladas en origen, así se habría indicado, no admitiendo mejoras en este sentido.



El hecho de que CYC VIAS S.L. declare que el precio de licitación incluye el coste de las mejoras y coste de redacción del proyecto, y lo cuantifique, es una declaración expresa de no gratuidad que distorsiona el propio concepto de mejora o prestación adicional sin coste para el Ayuntamiento.

En caso contrario, al coste ofertado por la prestación del contrato principal habría que sumar la cuantía de las mejoras presentadas para calcular el valor real del contrato.

Por ello, a pesar del esfuerzo técnico de justificación de los costes, debe desestimarse su oferta ya que, de reconducirse estos extremos en comparación con el resto de las ofertas, estas mejoras al ser costeadas por el Ayuntamiento, no podrían ser baremadas como tales.

Hay que insistir que su cuantificación de las mejoras fijadas en el pliego no es más que a efectos de baremación no como una autorización para su adición al precio de adjudicación.

Debe recordarse el criterio admitido por diversas Juntas de Contratación de que las mejoras como criterio de valoración de las ofertas serían admisibles si se las objetiva, es decir, debe indicarse su contenido mediante la relación de los aspectos concretos de las ofertas sobre las que podrán recaer. Asimismo, deben estar cuantificadas, pormenorizándose su importancia respectiva mediante la indicación de cómo serán baremadas cada una en el procedimiento, de lo contrario se produce un grado de discrecionalidad y de subjetividad en la valoración de las ofertas por la Mesa de contratación o por el comité de expertos.

A la vista de todo lo expuesto en los apartados anteriores, los técnicos que suscriben consideran que la JUSTIFICACION DE LA VALORACION DE LA OFERTA planteada por la empresa CYC VÍAS S.L., NO SE AJUSTA a las determinaciones establecidas en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incumpliendo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones que sirvió de base para la licitación, al estar basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica, por lo que **se propone a la mesa de contratación su EXCLUSIÓN en el procedimiento de licitación.**

IV.- CRITERIOS SOMETIDOS A FÓRMULA O ASIGNACIÓN DIRECTA:

Se procede a la baremación de los criterios detallados en el ANEXO III del pliego.

A.1.- OFERTA ECONÓMICA. Valoración de la oferta económica (hasta 30 puntos) **Ponderación 54,55%**

Aquella oferta que iguale el presupuesto de licitación obtendrá 0 puntos, el resto de ofertas se valorará como sigue:

$$R = P_{max} \times (O_e / O_f)$$

Siendo:

R = Puntuación obtenida por cada oferta

P_{max} = Puntuación máxima posible (30 puntos)

O_e = Oferta más económica

O_f = Oferta realizada

Del análisis de los criterios valorables mediante asignación directa o mediante fórmulas matemáticas se obtienen los siguientes resultados:

A.2.- AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA, hasta 2 puntos (ponderación 3,63%)

La empresa adjudicataria podrá ofertar un incremento, expresado en años, del aumento del plazo de garantía por encima de los dos años estipulado como mínimo en el presente pliego. Este



apartado de puntuará con 1 punto por año de garantía adicional ofertada, (por encima de 2 años), con un máximo de 2 años adicionales (es decir, plazo total de garantía máximo 4 años).

Los licitadores que no oferten una ampliación en el plazo de garantía y mantenimiento de la obra o superior a la establecida como máxima por este pliego, tendrán una valoración de 0 puntos en este apartado.

A.3.- MEJORAS AL PROYECTO, hasta 23 puntos (ponderación 41,82%)

Se trata de establecer la posibilidad de realización de mejora en el pavimento de acceso a la zona de bajada al centro medioambiental de San Segundo, por una rampa por la que discurrirá el Carril Bici Zona Norte proyectado, cuyo valor alcanza IVA incluida la cuantía de 41.907,21€.

Los licitadores que oferten la siguiente mejora obtendrán 23 puntos.

Del análisis de los criterios valorables mediante asignación directa o mediante fórmulas matemáticas se obtienen los siguientes resultados:

a) Valoración de la oferta económica (hasta 30 puntos):

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€	PUNTAJACIÓN
FUENCO, S.A.U.	248.015,00	52.083,15	300.098,15	30,00
SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	255.480,00	53.650,80	309.130,80	29,12
MARTÍN HOLGADO OBRA CIVIL, S.L.	255.445,00	53.643,45	309.088,45	29,13

b) Aumento del plazo de garantía (hasta 2 puntos)

Entidad/Otros criterios Anexo III	Aum. Pzo. Gar.	PUNTAJACIÓN
FUENCO, S.A.U.	2 años	2,00
SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	2 años	2,00
MARTÍN HOLGADO OBRA CIVIL, S.L.	2 años	2,00

c) Mejoras al proyecto (hasta 23 puntos)

Entidad/Otros criterios Anexo III	Mejora	PUNTAJACIÓN
FUENCO, S.A.U.	Sí	23,00
SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	Sí	23,00
MARTÍN HOLGADO OBRA CIVIL, S.L.	No	0,00

V.- CONCLUSIONES:

Considerando todo lo anteriormente expuesto, se adjunta cuadro resumen de la baremación de cada una de las ofertas en base a lo estipulado en el Anexo III del Pliego de condiciones, proponiendo como adjudicatario del contrato para **LAS OBRAS DE LA FASE 1 DEL CARRIL BICI NORTE, INCLUYENDO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CON CARGO A FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXTGENERATIONEU**, a **FUENCO S.A.U.**, al ser la oferta que obtiene la puntuación más alta.

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€	PTO ECONOMICA	PTO PLAZO	PTO MEJORAS	PTO TOTAL
FUENCO, S.A.U.	248.015,00	52.083,15	300.098,15	30,00	2,00	23,00	55,00
SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	255.480,00	53.650,80	309.130,80	29,12	2,00	23,00	54,12
MARTÍN HOLGADO OBRA CIVIL, S.L.	255.445,00	53.643,45	309.088,45	29,13	2,00	0,00	31,13

No obstante, con fecha 4 de marzo de 2024 se requiere a la empresa SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L., para que subsane en el plazo de 3 días el defecto observado en la documentación presentada, esto es, el nombre de la persona con la/s titulación/es reseñadas en la cláusula 16 del Pliego, encargada de la redacción del proyecto y dirección de obra, debiendo aportar experiencia y título.

Se comunica por el departamento de contratación, que dicho requerimiento no ha sido atendido, por lo que se propone la exclusión de dicha oferta.

En consecuencia, los resultados finales de la aplicación de los criterios valorables del Anexo III, son los siguientes:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€	PTO ECONOMICA	PTO PLAZO	PTO MEJORAS	PTO TOTAL
FUENCO, S.A.U.	248.015,00	52.083,15	300.098,15	30,00	2,00	23,00	55,00
MARTÍN HOLGADO OBRA CIVIL, S.L.	255.445,00	53.643,45	309.088,45	29,13	2,00	0,00	31,13

Es cuanto informan los técnicos que suscriben (...)"

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe en su parte relativa a la justificación inicialmente incurso en presunción de anormalidad y, en consecuencia, **declarar la exclusión** de la proposición presentada por las Entidad CYC VÍAS, S.L., por cuanto, de la documentación remitida para la justificación de su oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad, una vez atendido el requerimiento cursado en tiempo y forma, no se deduce la viabilidad de dicha oferta, por los motivos que se expresamente se detallan en el informe ya citado.

Tras de lo cual se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, aplicando los criterios que constan en el Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas y de conformidad con el transcrito informe, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	Oferta ecca.	Pzo. garantía	Mejora	TOTAL
FUENCO, S.A.U.	30,00	2,00	23,00	55,00
MARTÍ HOLGADO OBRA CIVIL, S.L.	29,13	2,00	0,00	31,13

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **FUENCO S.A.U.** en el precio de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINCE EUROS (248.015,00 €) IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (52.083,15 €), de lo que resulta un total de 300.098,15 euros, y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 18ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando, pues, que por parte de la Entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.



Con fundamento en cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159,4, f) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
HE RESUELTO:

.- Avocar por razones de urgencia motivada en el necesario impulso del expediente de licitación habida cuenta del plazo de adjudicación máximo establecido por la normativa que regula los fondos europeos para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Excluir la oferta presentada por SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L. por las razones que constan en el acta de la sesión de mesa de contratación de 20 de marzo de 2024.

.- Excluir la oferta presentada por CYC VIAS, S.L. por las razones que constan en el acta de la sesión de mesa de contratación de 20 de marzo de 2024.

.- Adjudicar el contrato la ejecución de las obras de la fase 1 del carril bici norte, incluyendo la redacción del proyecto, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, NextgenerationEU a la entidad **FUENCO S.A.U.** en el precio de 248.015 € IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (52.083,15 €), de lo que resulta un total de 300.098,15 euros.

.- Aprobar el gasto, que se financiará con cargo a las partida 0204 17000 61035 del presupuesto en vigor

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

El señor Lorenzo Serapio pregunta si la empresa adjudicataria es la misma que la del carril bici de la zona sur, respondiendo señor Alcalde que no.

El señor Barral Santiago apunta a modo de recordatorio del informe de la intervención municipal respecto a la improcedencia de licitar conjuntamente proyecto y obra.

El señor pato García comenta que con independencia de que es factible la adjudicación a una oferta incurso inicialmente en baja desproporcionada resulta más garantista para el ayuntamiento que así no acontezca.

E) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre ampliación del plazo de ejecución de las obras relativas a la implantación de accesos mecánicos en la plaza Ajates y renovación, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 84-2022).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 1473/2024, de 22 de marzo del año en curso con el siguiente tenor:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Asunto.- Ampliación del plazo de ejecución de las obras relativas a la implantación de accesos mecánicos en la plaza Ajates y renovación, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 84-2022)



- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 29 de septiembre de 2022, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila aprobó el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (considerando una pluralidad de criterios) las obras relativas a la Implantación de Accesos Mecánicos en la Plaza Ajates y Renovación, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.
- II. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2022 se procedió a la adjudicación del contrato a la UTE BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L. Y CONSTRUCTORA OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO SL.
- III. Con fecha 20 de diciembre de 2022 se suscribe CONTRATO DE FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE ACCESOS MECÁNICOS EN PLAZA AJATES Y RENOVACIÓN, COFINANCIADA POR EL FEDER EN UN 50%, DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.
- IV. El precio del contrato asciende a la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (940.554,75 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (197.516,50 €), de lo que resulta un total de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.138.071,25 €), con un plazo de ejecución previsto de nueve (9) meses.
- V. Con fecha 19 de Enero de 2023, se extendió el Acta oportuna de comprobación del replanteo e inicio de obra.
- VI. Con fecha 12 de Septiembre de 2023, se solicita por parte de los redactores de obra y directores de obra, Pedro DONCEL MONASTERIO (Ingeniero de Caminos) y Pedro DONCEL RODRÍGUEZ (Ingeniero Civil) "ACUERDO MARCO ÁVILA", autorización para la redacción del proyecto modificado.
- VII. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2023 se aprueba la modificación del contrato anteriormente mencionado con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.
- VIII. Con fecha 23 de octubre de 2023 se suscribe 1ª ADENDA AL CONTRATO DE FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE ACCESOS MECÁNICOS EN PLAZA AJATES Y RENOVACIÓN, COFINANCIADA POR EL FEDER EN UN 50%, DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 - Modificado
- IX. Según resolución de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila del 5 de octubre de 2023 y adenda firmada con fecha 23 de octubre de 2023, se autorizó, junto con el modificado una ampliación de plazo de la obra de referencia.

Con fecha 18 de Marzo de 2024, se solicitó ampliación de plazo, obrando informe justificativo elaborado por la Dirección de Obra, justificando la citada ampliación para 60 días naturales.

Obra en el expediente informe emitido por la Dirección de Obra citada, de fecha 27 de Febrero de 2024, justificando e informando favorablemente la ampliación de plazo solicitada por la empresa adjudicataria **hasta el 18 de Mayo de 2024**, aludiendo motivos no imputables al contratista, como son:

- En la fase inicial de trabajos de movimientos de tierras, realizados durante el mes de octubre y parte de noviembre, al margen de los trabajos propios de seguimiento arqueológico o trabajo específicos



de arqueología recogidos en el proyecto modificado, han sido requeridas pequeñas catas, limpiezas o trabajos a mano puntuales ante la presencia y a requerimiento de la arqueóloga adscrita al proyecto para el seguimiento arqueológico.

Así como requerimientos de excavaciones manuales con especial atención en zanjas próximas a los hornos 1 y 2. Los retrasos ocasionados por estos trabajos habrían de ser tenidos en cuenta en el contexto en el que se producen, es decir con la obra en producción y ocasionando la pertinente parada de equipos y maquinaria.

- Llegados al punto de acometer a finales de octubre los trabajos de excavación de foso de rampa nº2, en la zona de desembarque hacia la Avenida de Madrid, aflora un colector de saneamiento de hormigón, (del que se tenía conocimiento de su existencia, pero se desconocía su posición real) que se encuentra en estado de uso, y que proviene de la Avenida de Madrid y atraviesa la parcela por la zona Oeste hasta la Calle de Ajates. En primera instancia son varios los trabajos que se realizan para su desvío provisional y así evitar su incidencia sobre la cimentación de dicho foso de rampa nº2. A medida que avanza la obra se descubre que el trazado del colector incide en varios puntos sobre los trabajos a realizar y se determina que su trazado y sus cotas no son compatibles con las terminaciones de la obra que se está llevando a cabo. Es por tales motivos que se determina la necesidad de su demolición y un cambio en el trazado del saneamiento previsto en el interior de la obra. Al encontrarse en uso, la demolición del colector no es posible hasta que esta ejecutado el saneamiento definitivo de la obra y realizada la acometida definitiva en Calle de Ajates. Este hecho implica la interrupción de tareas de movimiento de tierras, cimentaciones, muros, acabados,..., para un orden de ejecución normal de las obras, no pudiendo ser retomados estos trabajos hasta finales del mes de enero una vez se ha completado el saneamiento definitivo de la obra y se ha podido incorporar con garantías el caudal del viejo colector, para así llevar a cabo su demolición.

- Se producen interferencias con el trazado de las instalaciones de telecomunicaciones en la acometida del colector de saneamiento de la zona oeste en Calle de Ajates. Se interrumpen los trabajos y se trabaja en la búsqueda de una solución viable para las cotas de acometida del colector general y desagüe de foso de rampa nº1.

- Durante los trabajos de excavación en talud sobre la acera de las casas de la zona este, se encuentran bajo esta, rellenos antrópicos de muy mala calidad, por lo que será necesario su saneo retirando dicho material y sustituyéndolo por uno adecuado.

- Los trabajos de movimiento de tierras en escaleras de lateral de casas este, más concretamente a la altura de la vivienda de Calle Ajates nº15, determinan que la cota de excavación necesaria incide sobre las cotas de cimentación de dicha vivienda (en fachada sur). Al descubrir la cimentación, encontramos que la misma sobresale del plomo de la fachada, y que por lo tanto no podremos continuar la losa de hormigón y el peldañado hasta la línea de fachada, teniendo que acometer trabajos para crear un "peto" con acabado y disposición similar al existente en el lateral izquierdo de la escalera.

- Además de lo anteriormente señalado, para la misma zona de la obra, la cota de excavación necesaria, así como las cotas de rasantes de terminado de obra, quedarán por debajo de las rasantes de aceras actuales, afectando de esta forma a la línea eléctrica enterrada que da servicio a las viviendas Calle Ajates 13,15 y 17. Ha sido necesaria la retirada de dicha línea para su instalación por el exterior adosada a las fachadas de las viviendas, para poder hacer la demolición de las canalizaciones, y se prevé su nueva construcción de acuerdo a las rasantes de terminado de la obra para posteriormente volver a soterrar la línea.

- Debido a la tipología en sí de la obra, en la que nos encontramos al aire libre, donde los trabajos de movimiento de tierras han adquirido un peso importante, el rendimiento y producción de los equipos de trabajos, así como las complicaciones en acceso de camiones o maquinaria se han visto afectados por la climatología en una serie de días puntuales desde el día 23/09/2023 hasta la fecha actual. Adjuntando DATOS CLIMATOLÓGICOS DIARIOS EN LA CIUDAD DE ÁVILA, FUENTE: AEMET OpenData.



- Los festivos, puentes y días de convenio durante el mes de diciembre y época estival de Navidad, han mermado la producción de la obra. Concretamente días 06.12.23, 07.12.23, 08.12.23, 25.12.23, 26.12.23, 27.12.23, 28.12.23, 29.12.23, 01.01.24, 05.01.24. (10 días) Por todo ello se solicita la ampliación.

Según lo expuesto con anterioridad se solicita los siguientes días en función de cada incidencia detectada:

RESUMEN FINAL		
BLOQUE	INCIDENCIA	RETRASO
		(DÍAS)
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS (ARQUEOLOGÍA)	8,00
2	COLECTOR SANEAMIENTO	14,00
3	INTERFERENCIAS TRAZADO INSTALACIONES TELECO	4,00
4	RELLENOS A SUSTITUIR	4,00
5	CONSTRUCCIÓN "PETO" FACHADA AJATES Nº 15	6,00
6	RETIRADA LÍNEA ELÉCTRICA AJATES Nº 13, 15 y 17	4,00
7	AFECCIONES CLIMATOLÓGICAS	10,00
8	DÍAS FESTIVOS Y DE CONVENIO	10,00
SUMAS		60,00

En este sentido, y teniendo en cuenta la justificación alegada en la solicitud de ampliación de plazo por parte de la empresa ejecutora de la obra, basada en motivos sobrevenidos, no previstos, y ajenos al adjudicatario, como son los citados que afectan directamente a todos los trabajos realizados en exterior, y tras las correspondientes valoraciones, los Técnicos Municipales responsables del contrato de referencia, informan que, **no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, proponiendo ampliar la obra hasta el 18 de Mayo de 2024, sin perjuicio de que pudiese ser concluida con anterioridad a la fecha citada.**

Considerando que el art. 195.2 de la LCSP, se recoge *"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."*

Con fundamento en cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

.- Avocar por razones de urgencia motivada en el necesario impulso del expediente de su razón para no retrasar la decisión que conlleve un retraso adicional en la ejecución de las obras, para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Autorizar, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de referencia hasta el próximo día 18 de mayo de 2024.



.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

El señor Barral Santiago refiere que en octubre del año 2023 ya se produjo una ampliación del plazo y aunque se apela también a cuestiones climatológicas o días festivos cierto es que existe una justificación técnica preguntando si a diciembre del año 2023 se justificó el importe mínimo a que se vinculaba la subvención de fondos europeos.

Sobre este último extremo, la señora García Almeida responde afirmativamente.

El señor Pato García sobre este punto, señala que no se ha adjuntado junto al decreto el informe técnico y que la solicitud de ampliación es posterior a la finalización de la fecha de la anterior ampliación habiéndose emitido un informe por la dirección facultativa de febrero del cuando la solicitud es de marzo.

Y recuerda que en los días de festivos según convenio es algo que la empresa debe tener previsto por lo que le cuesta entender que se le concedan 10 días de ampliación apelando tal motivo.

F) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre aprobación del modificado del contrato para el suministro e instalación de señalética y bucles de inducción magnética en centros de servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU. (Expte. 51-2023).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 1474/2024, de 22 de marzo del año en curso con el siguiente tenor:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Aprobación del modificado del contrato para el suministro e instalación de señalética y bucles de inducción magnética en centros de servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU. (Expte. 51-2023)

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2023 se procedió a la adjudicación del contrato a la entidad ILUNION ACCESIBILIDAD, S.A.U.

Con fecha 25 de septiembre de 2023 se suscribe el pertinente contrato.

El precio del contrato asciende a la cantidad de 39.919,72 €, IVA excluido, importe sobre el que se deberá repercutir el 21 % de IVA (8.383,14 €), de lo que resulta un total de 48.302,86 euros.

Se ha emitido informe propuesta de modificado con el visto bueno y conformidad de la entidad adjudicataria.

Se ha emitido Informe por la Secretaría que señala cuanto sigue:

Primero.- Conforme al art. 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

“2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”



En el pliego de condiciones no está prevista modificación del contrato por lo que habrá que determinar a la luz de lo interesado su eventual encaje en el art. 205 de la LCSP.

A juicio de quien suscribe el supuesto adecuado es el art. 205.2.c) de la LCSP:

"1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

(...)

*c) Cuando las modificaciones **no sean sustanciales**. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.*

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

Segundo.- En el informe técnico se explican y singularizan las razones que motivan el planteamiento de modificado.

A los efectos interesados, cabe destacar que el pliego se elaboró teniendo en cuenta las necesidades de accesibilidad que presentaban en ese momento los diferentes centros de Servicios Sociales dependientes del Ayuntamiento de Ávila, si bien con la consideración de que en varios de estos edificios se estaba pendiente de la realización de obras que podrían afectar en parte o a la integridad de los inmuebles, por lo que la instalación de la señalética y de los bucles magnéticos quedaba condicionada al resultado de tales intervenciones con las consiguientes variaciones sobre lo contemplado inicialmente en el pliego de condiciones.



De igual modo hay que reseñar que una vez adjudicado el contrato la propia empresa, debido a su amplia experiencia en el sector orienta cuáles serían las mejores opciones para la instalación de la señalética y de los bucles magnéticos, sin alterar el objeto del contrato y buscando siempre la eficiencia y eficacia del material instalado, haciendo constar que no se modifica el precio del contrato.

No se puede obviar que tanto la señalética como los bucles magnéticos, son sistemas que ayudan a la accesibilidad y al acceso a la información de todas las personas, de manera su incorrecta ubicación o su uso inadecuado pueden empeorar las condiciones de accesibilidad que presenta un edificio, lo que unido a las intervenciones en los inmuebles concernidos motiva los cambios no sustanciales que existen entre lo contenido en el pliego de condiciones técnicas y el material instalado finalmente.

En este sentido, se exponen los espacios en los que se han instalado la señalética y los bucles magnéticos y que han sufrido cambios debido a las obras cuyo detalle se explica, así como la forma en la que han afectado al desarrollo de este contrato y cómo se ha abordado dicha incidencia.

Respecto a los bucles se ha variado la instalación de alguno de ellos, distribución con la que se ha querido dar un tratamiento igualitario a todos los servicios, siendo depositados 6 unidades en la Oficina Municipal de accesibilidad con el fin de entregarlos a aquellos servicios que los vayan demandando y que los puedan necesitar de manera puntual en la atención a la ciudadanía

Dichas modificaciones no conllevan coste adicional alguno habiéndose aportado desglose económico para acreditar tal extremo.

Estas modificaciones o adaptaciones no suponen una modificación sustancial del contrato original, pues no se cumple ninguna de las condiciones reflejadas en el artículo 205 de la Ley de Contratos:

Es decir:

- La alteración no introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, hubiesen permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación, en la medida que son adaptaciones por los condicionantes revelados y no implican ningún incremento económico que eventualmente convirtiera una oferta de un potencial licitador en más atractiva o definitoria de la economía de su oferta o determinante de su viabilidad técnica al no suponer incremento económico sobre el precio de adjudicación.

- La propuesta no altera el equilibrio económico justamente en la medida que las variaciones para las adaptaciones reseñadas se compensan adecuadamente sin que el resultado implique mayor coste.

- Ninguna variación conlleva la introducción de precios unitarios diferentes a los contemplados en la adjudicación.

- Con esta propuesta no se amplía el ámbito del contrato sino que se adapta a las necesidades sobrevenidas.

Como se ha detallado con anterioridad únicamente lo relatado se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

De este modo, se considera ajustado y necesario la tramitación del expediente de modificación con el fin de garantizar la recepción y la emisión de las certificaciones pertinentes.

Se trata en suma de un modificado técnico sin coste adicional que procura el necesario ajuste a la realidad que el objeto del contrato demanda por su naturaleza y especificidad.



Se entiende, así, que se motiva suficientemente que han concurrido y concurren las causas que reseña el art. 205 referidas, se explican las razones que sustentan el modificado propuesto, la concurrencia de interés público y la conformidad del adjudicatario, sin incremento del coste alguno.

Con fundamento en cuanto antecede y visto el informe favorable de la Intervención Municipal y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **HE RESUELTO**

.- Avocar por razones de urgencia motivada en el necesario impulso del expediente de licitación habida cuenta del plazo máximo de justificación del gasto establecido por la normativa que regula los fondos europeos para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Aprobar el expediente de modificación del contrato para el suministro e instalación de señalética y bucles de inducción magnética en centros de servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU. (Expte. 51-2023) sin incremento de precio

.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

G) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación de las obras de adecuación de espacios urbanos para la implementación de zonas e itinerarios peatonales y mejora de la accesibilidad en la Avd. Portugal, c/ San Vicente, c/ Carlos Luis de Cuenca y c/ Eduardo Marquina, todo ello en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NEXTGENERATIONEU (Expte. 8-2024).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 1475/2024, de 22 de marzo del año en curso con el siguiente tenor:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto: Adjudicación de las obras de adecuación de espacios urbanos para la implementación de zonas e itinerarios peatonales y mejora de la accesibilidad en la Avd. Portugal, c/ San Vicente, c/ Carlos Luis de Cuenca y c/ Eduardo Marquina, todo ello en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NEXTGENERATIONEU (Expte. 8-2024)

Debe partirse del Decreto de esta Alcaldía nº 934/2024 de fecha 23 de febrero de 2024 por el que se disponía Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas (memoria valorada) elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un único criterio, precio) la ejecución de las obras de adecuación de espacios urbanos para la implementación de zonas e itinerarios peatonales y mejora de la accesibilidad en la Avd. Portugal, c/ San Vicente, c/ Luis de Cuenca y c/ Eduardo Marquina, todo ello en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NEXTGENERATIONEU, con un presupuesto de licitación de 922.313,04 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (193.685,74 €), de donde resulta un importe total de 1.115.998,78 €

Igualmente, se da cuenta del acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a la sesión de fecha 20 de marzo de 2024 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en la proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la

documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Se informa a los presentes que, al tratarse de un contrato financiado con fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, se ha procedido a la aplicación del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, dictada en desarrollo de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, informe de resultado, a través del que se ha realizado el análisis de riesgos de 234 posibles parejas decisor-potencial beneficiario, y que todas éstas están en situación de bandera verde, esto es, no ha sido detectado riegos de conflicto de interés, habiendo por tanto concluido el análisis sistemático de dichos riesgos para el contrato objeto de la presente sesión.

Tras de lo cual, por la Mesa se analiza la **documentación general** presentada por los licitadores que han concurrido a la convocatoria, obteniendo resultado favorable en su calificación los que más adelante se señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- FUENCO SAU
- UTE COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. - HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.
- OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.
- CASTELANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.
- BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.
- PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.
- INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L.
- URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.

A continuación se procedió a la apertura de las **proposiciones económicas**, y de las siguientes referencias de baremación con asignación directa o mediante fórmulas conforme a lo reseñado en el Anexo III del pliego, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
FUENCO, S.A.U.	773.844,25	162.507,29	936.351,54
UTE COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.-HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.	740.044,94	155.409,44	895.454,38
OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.	865.590,78	181.774,06	1.047.364,84
CASTELANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	856.828,81	179.934,05	1.036.762,86
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	835.473,95	175.449,53	1.010.923,48
PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	915.487,92	192.252,46	1.107.740,38
INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L.	820.212,99	172.244,73	992.457,72
URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	829.994,00	174.298,74	1.004.292,74

Tras de lo cual fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando que las antes transcritas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego.

A continuación, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, aplicando los criterios que constan en el Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas y de conformidad con el transcrito informe, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	Oferta ecca.	TOTAL
--------------------------	--------------	-------



UTE COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.-HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.	20,00	20,00
FUENCO, S.A.U	19,13	19,13
INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L.	18,05	18,05
URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	17,83	17,83
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	17,72	17,72
CASTELANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	17,27	17,27
OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.	17,10	17,10
PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	16,17	16,17

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad UTE COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. - HERNÁNDEZ ZAZO, S.L. en el precio de SETECIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (740.044,94 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (155.409,44 €), de lo que resulta un total de 895.454,38 euros, y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 18ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando, pues, que por parte de la Entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159,4, f) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

.- Avocar por razones de urgencia motivada en el necesario impulso del expediente de licitación habida cuenta del plazo de adjudicación máximo establecido por la normativa que regula los fondos europeos para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Adjudicar el contrato la ejecución de las obras de adecuación de espacios urbanos para la implementación de zonas e itinerarios peatonales y mejora de la accesibilidad en la Avd. Portugal, c/ San Vicente, c/ Luis de Cuenca y c/ Eduardo Marquina, todo ello en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NEXTGENERATIONEU a la entidad UTE COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. - HERNÁNDEZ ZAZO, S.L. en el precio de 740.044,94 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (155.409,44 €), de lo que resulta un total de 895.454,38 euros.

.- Aprobar el gasto, que se financiará con cargo a las partida 0403 43200 61027 del presupuesto en vigor

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

El señor Lorenzo Serapio pregunta que si en este procedimiento habido una baja desproporcionada, respondiendo señor Oficial Mayor que no.



H) Aprobación del expediente de licitación del servicio denominado "Oficina de gestión del Área de Regeneración Urbana La Cacharra-Seminario" (Expte. 12-2024).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) el servicio denominado "Oficina de gestión del Área de Regeneración Urbana La Cacharra-Seminario", con un presupuesto de licitación de 81.583,33 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (17.132,50 €) arrojando un total de 98.715,83 €

La Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 2 los principios generales de la política de vivienda que, al servicio de sus ciudadanos, debe presidir la acción de las Administraciones públicas de Castilla y León en dicha materia; entre ellos se encuentran el de la garantía de la calidad, habitabilidad, uso y diseño de la vivienda, libre de ruido y otras inmisiones contaminantes, emplazada en un entorno urbano adecuado y accesible a las personas con algún tipo de discapacidad y el de la conservación y mantenimiento del patrimonio inmobiliario de Castilla y León mediante la actuación rehabilitadora.

Dichos principios se hacen efectivos en la Ley a través de su artículo 81 cuando se establece, como una de las actuaciones protegidas, tanto la rehabilitación de edificios y viviendas como las áreas de regeneración y renovación urbana en los términos que se fije en la normativa de desarrollo.

Así, las Áreas de Regeneración Urbana que tienen por objeto, *según el Artículo 447 de RUCYL*. "la rehabilitación de edificios, en los mismos términos que las actuaciones de rehabilitación, así como también la mejora de la calidad, accesibilidad y sostenibilidad del medio urbano, incluidos los espacios libres, servicios urbanos e infraestructuras, cuando existan situaciones de obsolescencia o vulnerabilidad de áreas urbanas, o situaciones graves de pobreza energética."

Por otra parte el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018 - 2021, establece entre sus objetivos el de mejorar la calidad de la edificación, y, en particular, su conservación, eficiencia energética, accesibilidad universal y sostenibilidad ambiental, así como la de contribuir a la reactivación del sector inmobiliario desde el apoyo a la rehabilitación de viviendas, edificios y la regeneración y renovación urbana y rural.

En este sentido, el capítulo VIII del citado Real Decreto, regula el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural cuyo objeto es la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuaciones denominados áreas de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados.

En este contexto, el Ayuntamiento de Ávila ha solicitado la declaración como Área de Regeneración Urbana de la zona «La Cacharra - Seminario» porque se trata de un barrio vulnerable que se enfrenta al envejecimiento de sus infraestructuras y construcciones, donde al deterioro físico, funcional y ambiental se añaden problemas de raíz social y económica.

En consecuencia, los objetivos de intervención de las administraciones públicas implicadas deben trascender a la mera actuación rehabilitadora, actuando de forma global a través de la integración de las políticas sociales y contando con la participación de la población residente.

El Área propuesta agrupa las primeras promociones públicas que en los años 50 del pasado siglo iniciaron el ensanche norte de la ciudad de Ávila sobre antiguos terrenos de huertas, las cuales fueron gestionadas en su día por el Instituto Nacional de la Vivienda. Hoy representa una pequeña parte de lo que genéricamente se conoce como Barrio de San Antonio, en el espacio situado entre la antigua muralla de Ávila y los altos del Seminario.

El ámbito delimitado tiene una superficie de 5,96 hectáreas, dentro del cual se encuentran 616 viviendas integradas en 108 inmuebles de carácter residencial, y 2 edificaciones con destino equipamiento: La Escuela de Educación Infantil «La Cacharra» y el Colegio Público «Reina Fabiola de



Bélgica». Con la excepción del Grupo Virgen de Valsordo, que se configura con tipología de manzana compacta y patios de parcela, la mayor parte del ámbito está ordenado con tipologías de bloque abierto, con alturas de 2,3 y 4 plantas.

Entre las patologías detectadas en los inmuebles, destacan la ausencia de aislamiento térmico adecuado en la envolvente, existencia de barreras arquitectónicas y presencia de humedades.

La intervención propuesta se centra en la mejora de la habitabilidad mediante la incorporación de una envolvente térmica en los edificios, tanto en fachadas como en cubiertas, así como la sustitución de carpinterías, y la eliminación de barreras arquitectónicas con la instalación de ascensores en los casos que proceda, y adecuación de espacios comunes e instalaciones.

Además, se proponen actuaciones en diferentes grados sobre toda la red viaria, infraestructuras y espacios libres públicos.

La delimitación territorial del ámbito de actuación corresponde a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, conforme a lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Por tanto, mediante ACUERDO 37/2018, de 31 de mayo, de la Junta de Castilla y León, se declara el Área de Regeneración Urbana «La Cacharra-Seminario» en Ávila.

Posteriormente, mediante convenio firmado por el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de fecha de 29 de octubre de 2018 se concreta la financiación de área, incluyéndose una partida de 400.000 para la oficina de gestión del ARU La Cacharra-Seminario que será la encargada de su desarrollo como instrumento de información, asesoramiento, tramitación y gestión.

En el Plan Especial de Reforma Interior aprobado definitivamente mediante acuerdo del Pleno Municipal en fecha 22 de febrero de 2019, se dispone que el desarrollo de la actuación de regeneración corresponde al Ayuntamiento de Ávila, quien creará una oficina de gestión para canalizar las iniciativas de promoción de las actuaciones sobre los edificios que promuevan los propietarios.

Dicha oficina, al igual que el programa de subvenciones para la rehabilitación, lleva funcionando desde el año 2019, finalizando la vigencia del contrato actual de la oficina de gestión el día 6 de Julio de 2024.

Habiéndose prorrogado la financiación de la ejecución de las obras del Área de Regeneración Urbana "La Cacharra-Seminario" en Ávila hasta el año 2025, mediante Orden de 03 de Agosto de 2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y, habiéndose modificado el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 29 de Octubre de 2018 por el que se amplía a 300 el número máximo de viviendas a rehabilitar, se hace necesario volver a contratar una oficina de gestión que dé continuidad a las tareas que venía realizando de información, asesoramiento, tramitación y gestión.

Esta oficina tiene gran trascendencia toda vez que es el motor para el funcionamiento del programa, e interlocutor necesario de todos los actores implicados.

NECESIDAD A SATISFACER.

Desde el área de Urbanismo se planteó externalizar esta oficina de gestión del ARU para que actuara como órgano coordinador y supervisor de los trabajos derivados de la declaración de La Cacharra-Seminario como Área de Regeneración Urbana, siendo necesaria la continuidad de esta oficina de gestión, promovándose un nuevo contrato.

Lotes

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones



comprendidas en el objeto del contrato desvirtuaría su objeto y la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un servicio que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un programa integral, homogéneo y completo que necesita una coordinación única, continuidad y armonía.

Y ello en la medida que al unificar las acciones llevadas a cabo, se permite cubrir las necesidades de una forma más eficaz y eficiente, contando para ello con personal especializado en las mismas y permitiendo un conocimiento completo y preciso de cada uno de las acciones concernidas por parte del personal adscrito, que ayudan a optimizar los recursos y dan pleno sentido a la integralidad.

Necesidad de contratar los trabajos y procedimiento.

En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para llevar a cabo las funciones exigibles a una oficina de gestión de un Área de Regeneración Urbana.

A este respecto, ha de señalarse que, de acuerdo con el artículo 159,1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un **procedimiento abierto simplificado** en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a), respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

Resulta conveniente, en consecuencia, la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con libre concurrencia, y consideración

Dada la cuantía del presupuesto y valor estimado, se opta por este procedimiento ágil y sencillo en su diligencia y trámites de selección y atendiendo al carácter intelectual de las prestaciones a concertar.

Se propone diversos criterios, todos ellos sometidos a fórmulas o mediante asignación directa de puntos, singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad precio.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) el servicio denominado "Oficina de gestión del Área de Regeneración Urbana La Cacharra-Seminario", con un presupuesto de licitación de 81.583,33 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (17.132,50 €) arrojando un total de 98.715,83 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, estableciéndose una plurianualización en cinco ejercicios presupuestarios estimados en función de los



plazos de licitación y prestación del servicio, quedando condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos:

Año	Partida	Importe
2024	0200 15220 22799	32.165,83 €
2025	0200 15220 22799	66.550,00 €

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 81.583,33 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a doña Marta Jiménez Martín, Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio en el perfil del contratante.

I) Aprobación del expediente de licitación del servicio consistente en la realización de tareas de desbroce y limpieza de maleza en diversas zonas de la ciudad. (Expte. 13-2023).

Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado (considerando una pluralidad de criterios) el servicio consistente en la realización de tareas de desbroce y limpieza de maleza en diversas zonas de la ciudad, con un presupuesto de licitación de 57.851,24 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (12.148,76 euros) arrojando un total de 70.000 euros.

Es objeto del presente Pliego, fijar las condiciones técnico-facultativas que han de regular el procedimiento de contratación de los trabajos de desbroce en diversos espacios del término municipal de Ávila.

El motivo por el que se pretende sacar a licitación el desbroce de parte de la ciudad es por la gran cantidad de zonas que lo necesitan, si a eso le unimos las precipitaciones acaecidas a lo largo del año, nos encontramos que la naturaleza ha seguido su curso y parte de la ciudad y barrios anexionados se encuentran invadidos de hierbas, por lo que es necesario su desbroce.

Con los medios municipales disponibles, tanto humanos como mecánicos, resulta totalmente imposible realizar de forma efectiva el desbroce de la ciudad y barrios.

Hay que tener en cuenta que el desbroce de la ciudad debe de iniciarse y realizarse, preferentemente, al finalizar la primavera y de forma URGENTE ya que de lo contrario el crecimiento de hierbas y maleza en la ciudad es incontrolable para realizarlo de forma habitual.

No obstante también, se deberá tener en cuenta que el desbroce de terrenos disminuye la proliferación de plagas y reduce el peligro de incendio que puede producirse cuando el calor seque la maleza.

Necesidad a satisfacer:

Se trata de atender la necesidad imperiosa de actuar en una serie de espacios definidos en el pliego de prescripciones técnicas para la realización de tareas de limpieza y desbroce que permita eludir peligro de incendios y proliferación de plagas.

Necesidad de contratar los trabajos



Para la realización de estos trabajos, por su dimensión y urgencia se requiere un despliegue de medios y personal con los que el Ayuntamiento no cuenta en la actualidad, de manera bastante para afrontar este trabajo con garantías de consecución de los fines pretendidos en el plazo preciso, además de tener que atender a otras tareas que exigen una dedicación preferente de la plantilla municipal.

Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una empresa externa, para que el programa pueda ser desarrollado correctamente y sobre todo en el plazo estipulado.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración una pluralidad de criterios teniendo en consideración que se trata de tareas sencillas de ejecutar en espacios definidos.

A este respecto, el art. 159, 1 de la Ley, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que: "*Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.*
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."*

Procede, en consecuencia, la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con consideración de una pluralidad de criterios objetivos, que se entienden acorde a la naturaleza de contrato y singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, y que las tareas son sencillas y perfectamente materializables, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta.

LOTES

No se prevé su disposición **en lotes** al tratarse de una actuación inmediata que debe ser abordada coordinadamente y tratarse de una campaña intensiva y puntual y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo en el plazo tan exigente de actuación desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actuación que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de una planificación integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonización de actuaciones.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando una pluralidad de criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento



abierto simplificado (considerando una pluralidad de criterios), el servicio consistente en la realización de tareas de desbroce y limpieza de maleza en diversas zonas de la ciudad, con un presupuesto de licitación de 57.851,24 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (12.148,76 euros) arrojando un total de 70.000 euros.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe/€ IVA incluido
2024	0202 17100 22799	70.000 €

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 57.851,24 euros.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a don Jesús Ferrer García, Aparejador responsable del Servicio de Jardines del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

El señor Lorenzo Serapio justifica su abstención por el hecho de la falta de información adecuada para poder pronunciarse.

El señor Alcalde explica que se trata de un procedimiento que viene articulándose de manera repetitiva desde hace al menos cinco años con el fin de dar cobertura a las necesidades de atención justamente de desbroce y retirada de malezas de aquellas zonas que no pueden ser atendidas singularmente por los servicios técnicos municipales de jardines o por la empresa responsable del mantenimiento de otras zonas verdes teniendo en cuenta que son muchas los espacios a atender.

El señor Lorenzo Serapio señala que confía plenamente en el criterio técnico.

El Sr. Barral Santiago se congratula que este expediente se anticipe respecto a las fechas de intervención.

El señor Pato García manifiesta que se ha podido apreciar que en las fichas descriptivas de los espacios se hace referencia a una zona de 1500 m² que se localizan en la carretera Burgohondo y que a su juicio puede coincidir con la que está interviniendo la Junta de Castilla y León para construir un carril bici, rogando que se revise si fuere necesario.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó que la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 3 de abril del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon lo siguientes:

A) Por el sr. Lorenzo Serapio se formularon los siguientes:

1º- ¿Cuáles han sido las causas que han motivado la no realización de los de revisión del mapa estratégico de ruido y del plan de acción en materia de contaminación acústica de este municipio, que produce la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su cuantía total de TREINTA MIL EUROS?



2º- ¿Está la piscina de la zona sur homologada para competiciones?

3ª- Medidas que va a tomar el Ayuntamiento, en tanto promotor de las obras municipales, para adaptarse al RD 163/2019, que aprueba la Instrucción Técnica de control de Producción de Hormigones en Central.

B) Por el sr. Barral Santiago se formularon los siguientes:

1º.- Rueda que se subsane el error detectado en el pliego de condiciones del servicio denominado "Oficina de gestión del Área de Regeneración Urbana La Cacharra-Seminario", ya que en su página segunda se hace referencia a un acuerdo de la Comisión bilateral del 29 de octubre de 2028, lo que obviamente debe ser una confusión.

2º.- Rogamos se nos remita la Resolución Provisional de concesión de subvenciones y el Informe de la Comisión de Valoración del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a las entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de fecha 12 de marzo de 2024.

3º.- Rogamos se nos remita el acta de la reunión de seguimiento de la Plataforma Agroalimentaria que tuvo lugar en marzo de 2024.

4º.- Rogamos se nos remita el Informe de Eficiencia Energética más actualizado enviado por la empresa adjudicataria del contrato de suministro, servicios y gestión de mantenimiento con garantía total de las instalaciones de iluminación de espacios públicos del Ayuntamiento de Ávila (Expdte. 8/2013), esta es, EULEN S.A., donde figure la calificación energética y resplandor luminoso de todas las calles de Ávila y sus barrios anexionados.

5º.- ¿Tiene pensado el equipo de gobierno ampliar la jornada de las trabajadoras de la EEI Piedra Machucana al 100% en el próximo pliego?

6º.- Se solicita información sobre los bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento que se encuentran arrendados bajo la figura del contrato de alquiler social. Igualmente, se solicita información sobre los bienes inmuebles municipales arrendados a particulares en concepto de vivienda, incluyendo aquellos bajo la figura de renta antigua.

C) Por el sr. Pato García se formularon los siguientes:

1º.- Rogamos se haga un control del nivel de ejecución y de los plazos de las obras de la plaza Italia y calles del centro histórico, a la vista del retraso que se está acumulando en la ejecución y de las obligaciones de la contratista respecto a la documentación que ha de presentar para ese control.

2º.- ¿Cuál es el motivo de haberse levantado el pavimento de la zona del graderío de nueva ejecución en la plaza de S. Vicente?

3º.- ¿En qué estado se encuentran los barrios anexionados ante la inminente eliminación de internet a través de cobre? ¿Va a afectar a estos vecinos en su conexión a internet?

4º.- ¿Cuántas plazas de la plantilla municipal se han amortizado desde 2019?

5º.- ¿Cuántas competencias impropias está desempeñando en la actualidad el Consistorio con cargo a sus presupuestos?

6º.- ¿Cuál va a ser la repercusión de la pérdida de la subvención para la revisión del mapa estratégico de ruido y del plan de acción en materia de contaminación acústica de la JCYL?



7º.- ¿De quién es la responsabilidad del mantenimiento de las puertas de acceso a los colegios públicos de la ciudad?

8º.- ¿Se tiene previsto realizar alguna reunión conjunta con la Subdelegación del Gobierno para analizar y buscar medidas a implementar para rebajar el índice de criminalidad en nuestra ciudad? ya que según los últimos datos Ávila es la capital que lidera el incremento a nivel de toda España.

9º.- ¿En qué situación se encuentra la reclamación de M^a Isabel Tenrero Domínguez?

10º.- Rogamos, de cara a la recepción de las obras de Ntra. Sra. de Sonsoles, que se gire visita para analizar, y solventar, los numerosos problemas que están surgiendo en la calle con baldosas rotas, movidas, etc.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y dieciséis minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 4 de abril de 2024

vobo
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 4 de abril de 2024
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera